



Secretaría General
RECTORADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
COMISIÓN DE IMPUGNACIÓN

ACTA No. 004

En la ciudad de Riobamba el día de hoy veinte de febrero del año dos mil veinte y cuatro, a las 15:30 se conforma la Comisión de Impugnación de los Concursos de Selección del Personal Académico Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 y 40 del Reglamento para la Selección de Personal Académico Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo. Se integra la Comisión de Impugnación conformada por los siguientes miembros:

1. Nicolay Samaniego Erazo	Presidente de la Comisión de Impugnación
2. Dra. Lida Barba Maggi, PhD.	Miembro de la Comisión de Impugnación
3. Mgs. Yolanda Salazar Granizo	Miembro de la Comisión de Impugnación
4. Dr. Luis Alberto Tuaza Castro, PhD	Miembro de la Comisión de Impugnación
5. Dr. Edison Patricio Villacrés Cevallos	Miembro de la Comisión de Impugnación
6. Dr. Juan Montero Chávez	Asesor de la Comisión de Impugnación
7. Mgs. Andrea Bettina Mena Sánchez	Secretaria de la Comisión

Este organismo se reúne para tratar el siguiente orden del día

- 1.- INSTALACIÓN
- 2.- LECTURA DE IMPUGNACIONES
- 3.- ANÁLISIS
- 4.- RESOLUCIONES

1. Instalación:

Con la constatación de todos los miembros de la comisión de impugnaciones, siendo el día señalado para el efecto, a las 15H30 el Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, en su calidad de Presidente de la misma, expresa un cordial saludo a los miembros y declara instalada la sesión, consiguientemente, solicita a la señora Secretaria proceda a la lectura de cada una de las impugnaciones presentadas por los participantes del concurso de merecimientos y oposición para personal académico titular de la UNACH.

2. Lectura de Impugnaciones

El presidente de la comisión solicita que conforme al segundo punto del orden del día se de lectura a las impugnaciones presentadas, por lo que el secretario procede a la lectura de los escritos de impugnación y la comisión analiza lo siguiente:

Caso Nro. 1:

Impugnación presentada por parte de la postulante: **KLEBER AUGUSTO JARAMILLO GALARZA**, para el cargo:



Secretaría General
RECTORADO

No.	CATEGORÍA DEL PUESTO VACANTE	CAMPO AMPLIO DEL CONOCIMIENTO EN QUE SE EJERCERÁN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS (SEGÚN REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS 2023-CES)	CAMPO ESPECÍFICO DEL CONOCIMIENTO EN QUE SE EJERCERÁN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS (SEGÚN REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS 2023-CES)	EJES ORIENTADORES PARA LA PRUEBA DE OPOSICIÓN	TIEMPO DE DEDICACIÓN	REMUNERACIÓN DEL PUESTO VACANTE (Resolución CU 0262-CU-UNACH-12-10-2021)	FACULTAD (SEGÚN CREACIÓN, HABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS)	CARRERA (SEGÚN CREACIÓN, HABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS)
2	Personal Académico Titular Auxiliar 1	Ciencias naturales, matemáticas y estadística	Matemáticas y estadística	Cálculo en una variable Algebra lineal	Tiempo Completo (40HORAS)	\$2000.00	Ingeniería	Ingeniería Civil

MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN:

El participante en ejercicio de su derecho a presentar impugnación sobre los resultados obtenidos en la fase de méritos manifiesta:

"En los documentos presentados en las fojas 167 a 169 presenté el Certificado No. 059-2024 correspondiente a mi trabajo como servicios profesionales de Coordinador de la maestría en Matemática Aplicada, cuyo tiempo de servicio es de 2 años, 7 meses y 14 días aproximadamente, esta actividad es por servicios profesionales y en horario diferente a mis actividades de docencia sin incurrir en pluriempleo, de acuerdo al numeral 7 del artículo 29 la experiencia profesional también cuanta si es desarrollada de forma simultánea, esta información es corroborada o respaldada en el certificado No. 013-DP-UNACH-2024 (foja 171).

En la foja 170 presenté el Certificado de trabajo Ospining, este documento tiene fecha 18 de marzo de 2011, el tiempo de servicio de esta actividad es de 5 años, 1 mes y 29 días aproximadamente, esta actividad profesional fue realizada entre febrero de 2006 y marzo del año 2011, sin incurrir en actividades simultaneas, esta información la puede corroborar con el Mecanizado IESS (Tiempo de servicio por empleador) que consta en la foja 172. Debo aclarar que en el mecanizado consta como dos empresas diferentes Fabsteel S.A y Ospining S.A, pero el certificado presentado es uno solo debido a que el Ing. Pedro Ospina quien firma el certificado es el representante de ambas empresas, es importante señalar que al inicio se llamaba Fabsteel S.A y por razones internas luego la empresa procedió a llamarse Ospining S.A, al tratarse de un documento con fecha 18 de marzo de 2011 esta aclaratoria no se coloca en el certificado otorgado a mi persona puesto que en ese tiempo ni el representante de talento humano (Ing. Pedro Ospina) ni mi persona lo veíamos como un inconveniente, es un documento que no se puede alterar ni cambiar ya que así es como me emitieron en su debido momento el certificado de trabajo y eso no se puede alterar.

En base a lo expuesto en los párrafos precedentes, el tiempo de experiencia profesional sumados me dan más de 6 años que sería el tope máximo para la asignación de los 3 puntos que se obtendría en este parámetro.

Solicito a usted y a la comisión de apelación considere lo expuesto para que procedan a asignarme los tres puntos en este parámetro y así este sea sumado al total de los puntos obtenidos en la fase de méritos del presente concurso."

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE IMPUGNACIÓN:

"En virtud del principio de legalidad establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, la Comisión de Impugnación en pleno cumplimiento de lo que determina el artículo 29 numeral



Secretaría General
RECTORADO

7 del Reglamento para la Selección de Personal Académico Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo que establece:

"Artículo 29.- Parámetros de Calificación para el Personal Académico Titular Auxiliar 1. - El puntaje asignado a la fase de méritos será el siguiente: (...)7. Experiencia profesional (...) El postulante presentará copia del certificado, contrato o nombramiento, el historial laboral del IESS o RUC o con la declaración del impuesto a la renta del período vigente inmediato anterior, que justifique la experiencia profesional vinculada con el área motivo del concurso conferidos de forma legal y oficial por la Institución otorgante y deberá constar la fecha exacta de inicio y fin de la relación laboral. Se sumarán el número de meses y días laborados para el cálculo del puntaje proporcional. Se reconocerá la experiencia que se haya desarrollado de manera simultánea, únicamente, en los casos que no contravengan al ordenamiento jurídico ecuatoriano"

Revisada la documentación constante en el expediente del postulante, la Comisión de Impugnación en base al certificado emitido por la empresa OSPINING, suscrito por el Ing. Pedro Ospina en calidad de Gerente General, considera que no se justifica documentadamente la relación laboral del participante con la empresa Fabsteel S.A. En este sentido el Reglamento para la Selección de Personal Académico Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, impone como requisito para acreditar experiencia profesional, no sólo el mecanizado del IESS, sino también un certificado con condiciones específicas. Siendo, así las cosas, la Comisión de Impugnación no puede acreditar la experiencia que señala el postulante que adquirió en la empresa Fabsteel S.A.

Respecto de la experiencia profesional adquirida en calidad de Coordinador de la maestría en Matemática Aplicada, la Comisión de Impugnación procede a revisar el contenido del certificado No. 059-2024, expedido por la Dirección de Administración de Talento Humano, del cual se desprende que ha laborado sin relación de dependencia durante 2 años, 7 meses y 14 días. En este sentido la Comisión de Impugnación acredita al participante 1.3 puntos adicionales en el parámetro de experiencia profesional.

RESOLUCIÓN:

La Comisión con fundamento a sus competencias establecidas en el Reglamento para la Selección del Personal Académico Titular del UNACH, y en base al análisis antes citado, **RESUELVE:**

- **ADMITIR PARCIALMENTE** el recurso de impugnación presentado por el Mgs. **KLEBER AUGUSTO JARAMILLO GALARZA** y en consecuencia procede a modificar la calificación constante en el acta de calificaciones finales suscrita por la comisión de evaluación del concurso.

PARÁMETROS	PUNTAJE	INDICACIONES	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS
1. Formación Académica	Máximo 20 puntos	El grado académico requerido, corresponderá al campo amplio y específico del conocimiento vinculado a las actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de educación superior. Se adjuntará una copia del título y la impresión de la página web de la SENESCYT en la que se verifique el registro del título.	15
a) Título de doctor (PhD o su equivalente), en el campo amplio y específico de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". El incumplimiento de este requisito invalidará el nombramiento otorgado como resultado del concurso.	20 puntos	El personal académico extranjero podrá participar en los concursos de merecimientos y oposición para el ingreso a la carrera y escalafón cumpliendo los mismos requisitos que los establecidos para los ecuatorianos de este Reglamento.	



Secretaría General
RECTORADO

<p>b) Grado académico de maestría o especialidad en las carreras de Medicina u Odontología, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; se excluye a los especialistas de hecho.</p> <p>El título de especialista médico, odontológico o en enfermería debidamente registrado en el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos veinticuatro (24) meses a tiempo completo, equivaldrá al cumplimiento de los requisitos de contar con título de maestría.</p> <p>El título de especialista médico, odontológico debidamente registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos treinta y seis (36) meses y que cuente con un trabajo de investigación individual y original, equivaldrá al cumplimiento del requisito de contar con título de PhD y tendrá los mismos efectos habilitantes para la docencia, investigación y gestión. La dirección de trabajos de titulación de estos programas equivale a la dirección de los trabajos de titulación de maestría.</p>	<p>15 puntos</p>	<p>Durante el concurso de merecimientos y oposición se aceptarán títulos de maestría o doctorado (PhD o su equivalente) obtenidos en el extranjero, que se encuentren en trámite de registro, debidamente apostillados o legalizados.</p> <p>En el caso de los títulos de doctorado deberá contar con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior".</p> <p>Se calificará el título de mayor jerarquía. (Para el caso de especializaciones médicas, odontológicas o de enfermería, se presentará además del registro en la SENESCYT, el programa de estudios debidamente notariado o certificado por la IES, o una certificación emitida por la IES en la que se establezca la duración del programa)</p>	
<p>2. Capacitación y Actualización Profesional</p> <p>Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos. (1 punto)</p> <p>0.50 puntos por cada 64 horas adicionales (máximo 1 punto)</p>	<p>Máximo 2 puntos.</p> <p>Hasta 2 puntos</p>	<p>Los certificados deberán especificar el tema de la capacitación y el tiempo de duración de la misma, en horas. Los certificados conferidos en días, serán considerados como 8 horas de capacitación por cada día. Para la acreditación de puntos por capacitación, se sumarán el número de horas de cada evento.</p>	<p>2</p>
<p>3. Experiencia como personal académico en Universidades y Escuelas Politécnicas.</p> <p>a) Por cada periodo académico 0.50 puntos</p>	<p>Máximo 6 puntos.</p> <p>Hasta 6 puntos</p>	<p>El postulante deberá presentar copia del certificado, contrato o nombramiento que justifique la experiencia en calidad de personal académico de una IES. Los certificados serán otorgados por el Director o Responsable de las Unidades de Talento Humano, el Secretario General de las IES o quien legalmente haga sus veces, deberá constar la fecha exacta de inicio y fin de la relación laboral. Se considerará el tiempo de docencia titular o contratos de servicios ocasionales y/o profesionales, así como el tiempo de experiencia en calidad de personal de apoyo académico y/o el tiempo de experiencia en las Unidades de Nivelación de las IES. Se sumarán el número de meses y días laborados. Se sumarán el número de meses y días laborados para el cálculo del puntaje proporcional.</p>	<p>6</p>
<p>4. Actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad.</p> <p>a) 1 punto por cada 12 meses de participación como director o codirector de un proyecto de investigación científico académico cerrado y debidamente certificado.</p> <p>0.5 puntos por cada 12 meses de participación en un proyecto de investigación científico académico cerrado y debidamente certificado.</p> <p>b) 1 punto, por cada 12 meses de participación en calidad de director o codirector en proyectos de vinculación y /o convenios de vinculación finalizados y con resultados validados por las IES.</p> <p>0.5 puntos por cada 12 meses de participación en proyectos de vinculación y /o convenios de vinculación finalizados y con resultados validados por las IES.</p>	<p>Máximo 3 puntos</p> <p>Hasta 1.50 puntos</p> <p>Hasta 1.50 puntos</p>	<p>Se presentarán copias simples emitidas por el Director de Vinculación con la Sociedad, el Director de Investigación o el órgano responsable de la gestión de la Vinculación e Investigación en la Unidad Académica o de la Institución de Educación Superior</p>	<p>0</p> <p>0</p> <p>0</p>
<p>5. Publicaciones con contenido científico.</p>	<p>Máximo 12 puntos</p>	<p>Únicamente el registro y certificado emitido por la Dirección de Investigación de la UNACH será el válido</p>	<p>3.5</p>



Secretaría General
RECTORADO

<p>Requisitos de producción académica</p> <ul style="list-style-type: none"> Publicaciones en revistas científicas indexadas en cuartiles Q1 o Q2 en Scimago o Web of Science (2 puntos por artículo) Máximo 10 puntos Publicaciones en revistas científicas indexadas en cuartiles Q3 o Q4 en Scimago o Web of Science (1 punto por artículo) Máximo 5 puntos Publicaciones científicas indexadas en bases multidisciplinarias: CLASE, ERIHPLUS, DOAJ IC, Latindex catálogo 2.0, OAJI, PERIODICA, SciELO, Redalyc. Bases de datos especializadas: AGRICOLA, CAB Abstracts, Anthropological Index, AHCI, HAPI, HeinOnline, Biological Abstracts Global Health, International Political Science Abstracts, Worldwide Political Science Abstracts, ASSIA, IBSS, CIRC IRESIE, ERA, ECONLIT, Philosopher's Index, International Pharmaceutical Abstracts, GEOBASE, GeoRef, HISTORICAL abstracts, INSPEC, Metadex, MathEduc, Mathematics Education Database, Historia Mathematica, PsycINFO, Psycadoc, CAPU, LILACS, CUIDEN, CINAHL, EMBASE, SociINDEX, Sociological abstracts. (0,5 puntos por artículo) Máximo 1,50 puntos Libros publicados y revisados por al menos dos pares académicos externos a la institución; y, contar con ISBN (2 puntos por cada libro) Máximo 6 puntos Otras obras de relevancia en los términos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. (0,50 punto por obra) Máximo 1,50 puntos 	<p>Hasta 12 puntos</p>	<p>para la calificación de publicaciones indexadas. Dicho certificado contendrá la siguiente información: Título de la obra, tipo de publicación, fecha de publicación, nombre de la revista, ISSN o ISBN de la revista, nombre de la base de datos, cuartil asignado, identificador del autor en Scopus o Web of Science y URL del artículo cargado en Scopus o Web of Science. Además, deberá incluir una leyenda que indique que es un certificado único para el concurso de méritos y oposición, conforme la aprobación del formato por parte del Consejo Universitario, con la respectiva fecha de emisión y las hojas debidamente foliadas.</p> <p>Las obras de relevancia conforme el artículo 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se validarán con la presentación de una certificación emitida por una IES acreditadas o su equivalente.</p>	
<p>6. Gestión Académica</p>	<p>Máximo puntos 2</p>	<p>La gestión académica se entenderá en los términos que expresa el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.</p>	<p>2</p>
<p>0,5 por cada año de gestión académica (hasta 2 punto)</p>	<p>Hasta 2 puntos</p>	<p>La certificación será otorgada por el Decanato cuando se trata de gestión académica.</p>	
<p>7. Experiencia profesional</p>	<p>Máximo puntos 3</p>	<p>El postulante presentará copia del certificado, contrato o nombramiento, el historial laboral del IESS o RUC o con la declaración del impuesto a la renta del período vigente inmediato anterior, que justifique la experiencia profesional vinculada con el área motivo del concurso conferidos de forma legal y oficial por la institución otorgante y deberá constar la fecha exacta de inicio y fin de la relación laboral. Se sumarán el número de meses y días laborados para el cálculo del puntaje proporcional. Se reconocerá la experiencia que se haya desarrollado de manera simultánea, únicamente, en los casos que no contravengan al ordenamiento jurídico ecuatoriano.</p>	<p>2,21</p>
<p>0,5 puntos por año</p>			
<p>8. Por reconocimientos académicos de grado o posgrado</p>	<p>Máximo puntos 2</p>		<p>0</p>
<p>a) Summa Cum Laude (sumamente destacado), excelente, mejor graduado o su equivalencia (tercer nivel y /o cuarto nivel).</p>	<p>0,50 puntos</p>	<p>Certificaciones emitidas por las instituciones nacionales o internacionales, públicas y privadas correspondientes.</p>	<p>0</p>
<p>b) Becario SENESCYT, ERASMUS, FUNDACIÓN CAROLINA U OTROS ORGANISMOS QUE OTORGUEN BECAS A NIVEL INTERNACIONAL.</p>	<p>0,50 puntos</p>		<p>0</p>
<p>c) Acreditar competencia con al menos el nivel B1 en el idioma inglés (solo se reconocerán las certificaciones TOEFL o IELTS) o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano.</p>	<p>1 punto</p>	<p>Las certificaciones válidas serán las emitidas por IELTS y TOEFL.</p>	<p>0</p>
<p>PUNTAJE MERITOS</p>	<p>50 PUNTOS</p>		<p>30,71</p>



Secretaría General
RECTORADO

De conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el personal académico que se encuentre vinculado o haya prestado sus servicios en la UNACH, que sume un tiempo mínimo de cinco años (5) de experiencia docente, consecutivos o no, se le otorgará un puntaje adicional en la fase de merecimientos equivalente a tres (3) puntos.	3 puntos	En ningún caso el puntaje total obtenido en la fase de méritos, incluido este puntaje adicional, superará los 50 puntos.	3
A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior Profesor, se adoptarán medidas afirmativas para promover la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad, quienes gozarán de este beneficio, siempre y cuando pertenezcan a los siguientes grupos: a. Participación de mujeres b. Tener alguna discapacidad, en una proporción equivalente al treinta por ciento (30%) de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional, que no le impida el cumplimiento de la función del cargo. Se justificará con la respectiva certificación y/o carnet emitido por el Ministerio de Salud Pública o el CONADIS de conformidad a las resoluciones emitidas por el ente rector sobre la validez de estos documentos. c. Reconocerse como perteneciente a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubias que se acreditará con la certificación otorgada por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades y conforme los parámetros del Dictamen No.12-18-T/19 de la Corte Constitucional. d. Postulantes migrantes ecuatorianos en situación de movilidad humana en el exterior o ex migrantes ecuatorianos, situación que será acreditada mediante el certificado para migrantes ecuatorianos retornados emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.	1 punto	El participante que acceda al derecho de acción afirmativa obtendrá el máximo de un punto adicional, ya sea por una o varias de las condiciones, exclusivamente a su calificación de méritos, siempre y cuando no supere el máximo de 50 puntos determinado para dicha fase.	0
PUNTAJE MERITOS FINAL	50 PUNTOS		33.71

Caso Nro. 2:

Impugnación presentada por parte de la postulante: **DIEGO RODOLFO HUARACA HUARACA**, para el cargo:

No.	CATEGORÍA DEL PUESTO VACANTE	CAMPO AMPLIO DEL CONOCIMIENTO EN QUE SE EJERCERÁN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS (SEGÚN REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS 2023-CES)	CAMPO ESPECÍFICO DEL CONOCIMIENTO EN QUE SE EJERCERÁN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS (SEGÚN REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS 2023-CES)	EJES ORIENTADORES PARA LA PRUEBA DE OPOSICIÓN	TIEMPO DE DEDICACIÓN	REMUNERACIÓN DEL PUESTO VACANTE (Resolución CU 0262-CU-UNACH-12-10-2021)	FACULTAD (SEGÚN CREACIÓN, HABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS)	CARRERA (SEGÚN CREACIÓN, HABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS)
3	Personal Académico Titular Auxiliar 1	Ingeniería, Industria y Construcción	Arquitectura y Construcción	Diseño arquitectónico III Diseño arquitectónico IV	Tiempo Completo (40HORAS)	\$2000.00	Ingeniería	Arquitectura

MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN:

El impugnante, presenta su impugnación amparada en los siguientes puntos:

"Alcance de documentación oficial no expedida en la postulación antecedente"



Secretaría General
RECTORADO

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE IMPUGNACIÓN:

En virtud del principio de legalidad establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, la Comisión de Impugnación en pleno cumplimiento de lo que determina el artículo 41 del Reglamento para la Selección de Personal Académico Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo que establece:

"Impugnación fase de méritos: Los postulantes podrán impugnar los resultados de la fase de méritos sobre la información y documentación que fue ingresada de manera oportuna. La Comisión de Impugnación resolverá las impugnaciones en mérito de la documentación e información constante en el expediente del concurso, que haya sido conocida y analizada por la Comisión de Evaluación, solo se admitirá en esta fase el ingreso de documentación que aclare o esclarezca la información que consta en el expediente durante la etapa de impugnación."

La Comisión de Impugnación al revisar la documentación constante en el expediente del postulante y la documentación presentada en su solicitud de apelación, puede constatar que el postulante presenta nueva documentación con fecha 16 febrero con la que se pretende acreditar experiencia docente. En este sentido, la comisión conforme el Reglamento para la Selección de Personal Académico Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, no puede conocer nueva documentación. Por lo tanto, no se acepta la apelación.

RESOLUCIÓN:

La Comisión con fundamento a sus competencias establecidas en el Reglamento para la Selección del Personal Académico Titular del UNACH, y en base al análisis antes citado, **RESUELVE:**

- **RECHAZAR** el recurso de impugnación presentado por el Mgs. **DIEGO RODOLFO HUARACA HUARACA** y en consecuencia se ratifica lo resuelto por la Comisión de Evaluación.

CASO 3:

Impugnación presentada por parte de la postulante: **GUICELA MARGOTH ATI CUTIUPALA**, para el cargo:

No.	CATEGORÍA DEL PUESTO VACANTE	CAMPO AMPLIO DEL CONOCIMIENTO EN QUE SE EJERCERÁN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS (SEGÚN REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS 2023-CES)	CAMPO ESPECÍFICO DEL CONOCIMIENTO EN QUE SE EJERCERÁN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS (SEGÚN REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS 2023-CES)	EJES ORIENTADORES PARA LA PRUEBA DE OPOSICIÓN	TIEMPO DE DEDICACIÓN	REMUNERACIÓN DEL PUESTO VACANTE (Resolución CU 0262-CU-UNACH-12-10-2021)	FACULTAD (SEGÚN CREACIÓN, HABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS)	CARRERA (SEGÚN CREACIÓN, HABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS)
5	Personal Académico Titular Auxiliar 1	Ciencias naturales, matemáticas y estadística	Matemáticas y estadística	Probabilidad y estadística Diseño arquitectónico IV	Tiempo Completo (40HORAS)	\$2000.00	Ingeniería	Ingeniería Agroindustrial/Tecnologías de la información

MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN:

El impugnante, presenta su impugnación amparada en los siguientes puntos:

"**Primero.** - De acuerdo al Acta Final de verificación de idoneidad de los postulantes auxiliares 1, de fecha 05 de febrero de 2024 y Datos de la Convocatoria, en el cuadro de parámetros numeral 3 Experiencia como personal académico en Universidades y Escuelas Politécnicas se hace constar "a) Por cada periodo



Secretaría General

RECTORADO

académico 0.50 puntos"; así también se hace constar en el cuadro de indicaciones pertinente como deberá hacerse constar la documentación "El postulante deberá presentar copia del certificado, contrato o nombramiento que justifique la experiencia en calidad de personal académico de una IES. Los certificados serán otorgados por el Director o Responsable de las Unidades de Talento Humano, el Secretario General de las IES o quien legalmente haga sus veces, deberá constar la fecha exacta de inicio y fin de la relación laboral. Se considerará el tiempo de docencia titular o contratos de servicios ocasionales y/o profesionales, así como el tiempo de experiencia en calidad de personal de apoyo académico y/o el tiempo de experiencia en las Unidades de Nivelación de las IES. Se sumarán el número de meses y días laborados. Se sumarán el número de meses y días laborados para el cálculo del puntaje proporcional." (lo subrayado me pertenece).

Así pues, de acuerdo al cuadro de calificación de méritos he obtenido un puntaje de 2 puntos, en lo que respecta al criterio de experiencia como personal académico, puntaje que no refleja la realidad de los hechos en la experiencia de la compareciente, ya que en mi postulación y dentro del expediente se encuentra anexo el CERTIFICADO 065, de fecha 05 de enero de 2024, emitido por la Lic. Sandra Cadena Oleas Mgs., Directora de Talento Humano de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mismo que evidencia y detalla la experiencia como Técnico de Investigación esto es personal de apoyo académico y Docente en la institución que emite el certificado, donde consta que he laborado en la calidad prenombrada dentro de los periodos académicos pertinentes, y que procedo a detallar:

- 2 de julio al 31 de diciembre de 2018, laborado por seis meses, 1 periodo académico.
- 1 de febrero al 30 de junio de 2019, laborado por cinco meses, 1 periodo académico.
- 1 de julio de al 31 de diciembre de 2019, laborado por seis meses, 1 periodo académico.
- 4 de marzo al 31 de diciembre de 2020, laborado por diez meses, 2 periodos académicos.
- 15 de febrero al 31 de diciembre de 2021, laborado por diez meses y medio, 2 periodos académicos.
- 20 de abril al 15 de agosto de 2022, laborado por cinco meses, 1 periodo académico.
- 26 de septiembre de al 31 de diciembre de 2022, laborado por tres meses, proporcional a 1 periodo académico.
- 1 de enero de 2023 - actualidad en funciones, laborado por doce meses, 2 periodos académicos.

Por lo que su Autoridad debe tomar en cuenta lo que prescribe el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior que dice "Artículo. -

3.- Personal académico y personal de apoyo académico.- El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores. Pertenecen al personal de apoyo académico los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y ayudantes de docencia e investigación y otras denominaciones utilizadas por las IES para referirse a personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo" (subrayado me pertenece), es así que la experiencia tanto como personal técnico de investigación (personal de apoyo académico) y como docente hacen merecedora a la compareciente a una calificación superior a la emitida por la Comisión de Evaluación ya que el puntaje de 2 no es apegado a la realidad de los hechos puestos a su consideración, pues implicaría que mi persona he laborado por solamente cuatro periodos académicos, situación totalmente contraria a lo que reza el certificado 065, ya que por simple conteo se puede ver que he laborado por diez periodos académicos y proporcional; por lo que conforme al criterio de calificación el puntaje correcto debe ser de 5.3, en el numeral 3 de experiencia como personal académico.

Segundo. - De acuerdo al Acta Final de verificación de idoneidad de los postulantes auxiliares 1, de fecha 05 de febrero de 2024 y Datos de la Convocatoria, en el cuadro de parámetros numeral 7 Experiencia Profesional, e indicaciones se hace constar "El postulante presentará copia del certificado, contrato o nombramiento, el historial, laboral del IESS o RUC o con la declaración del impuesto a la renta del período vigente inmediato anterior, que justifique la experiencia profesional vinculada con el área motivo del concurso conferidos de forma legal y oficial por la institución otorgante y deberá constar la fecha exacta



Secretaría General RECTORADO

de inicio y fin de la y oficial por la Institución otorgante y deberá constar la fecha exacta de inicio y fin de la relación laboral. Se sumarán el número de meses y días laborados para el cálculo del puntaje proporcional. Se reconocerá la experiencia que se haya desarrollado de manera simultánea, únicamente, en los casos que no contravengan al ordenamiento jurídico ecuatoriano" (subrayado me pertenece), por lo que se concluye que se tomaran en cuenta la experiencia profesional del postulante incluso desarrollado de manera simultánea.

Tanto más que el derecho laboral y la Constitución del Ecuador prescriben el principio de favorabilidad que dice "En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras", por lo que su Autoridad debe tener en cuenta el CERTIFICADO 065, tanto en el ámbito de parámetros en el Numeral 3 Experiencia como personal académico en Universidades y Escuelas Politécnicas, así como en el numeral 7 Experiencia Profesional, ya que no se pueden conculcar derechos personales y laborales de la compareciente, no reconociendo que cumpla con los requisitos en ambos ámbitos y antojadizamente ubicando mi experiencia de forma que mi puntaje se reduzca sustancialmente.

Por lo que de acuerdo al CERTIFICADO 065, de fecha 05 de enero de 2024, emitido por la Lic. Sandra Cadena Oleas Mgs., Directora de Talento Humano, detalla que la compareciente trabajo en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, desde el 02 de julio de 2018 hasta la actualidad por periodos variables, periodos que contabilizados mensualmente determinan que mi persona he laborado por cuatro años y nueve meses para la prenombrada institución; mas es el caso que remitiéndonos al cuadro de calificación de méritos se me asigna una puntuación de 1,56 lo que equivaldría a una experiencia laboral de tres años, resultado que también perjudica a la postulante ya que no existe un formato o parámetro de calificación que permita dilucidar el criterio utilizado para llegar a esa conclusión, cuando lo correcto era contabilizar todo el tiempo de experiencia que repito es de cuatro años nueve meses.

Por lo que amparada en lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, art. 66 numeral 4, no discriminación, art. 16 libre contratación, art. 17 derecho al trabajo, art. 82 derecho a la Seguridad Jurídica, así también art. 227 principios de la Administración Pública y art. 426 Aplicación directa de la Constitución, art. 42 numeral 5 del Código Orgánico Administrativo y art. 39 del Reglamento para la selección de personal académico titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, Apelo el Acta Final de Verificación de Idoneidad de los Postulantes Auxiliares 1 y su Calificación de Méritos, por no estar apegada a derecho y solicito se sirva Remitir el presente Recurso a la Comisión de Impugnación a fin de que lo resuelva en derecho (...)"

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE IMPUGNACIÓN:

"En virtud del principio de legalidad establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, la Comisión de Impugnación en pleno cumplimiento de lo que determina el artículo 29 numeral 7 del Reglamento para la Selección de Personal Académico Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo que establece:

"Artículo 29.- Parámetros de Calificación para el Personal Académico Titular Auxiliar 1. - El puntaje asignado a la fase de méritos será el siguiente: (...)7. Experiencia profesional 0.5 puntos por año Máximo 3 puntos El postulante presentará copia del certificado, contrato o nombramiento, el historial laboral del IESS o RUC o con la declaración del impuesto a la renta del período vigente inmediato anterior, que justifique la experiencia profesional vinculada con el área motivo del concurso conferidos de forma legal y oficial por la Institución otorgante y deberá constar la fecha exacta de inicio y fin de la relación laboral. Se sumarán el número de meses y días laborados para el cálculo del puntaje proporcional. Se reconocerá la experiencia que se haya desarrollado de manera simultánea, únicamente, en los casos que no contravengan al ordenamiento jurídico ecuatoriano"

Revisado el expediente de la postulante se comprueba que se ha acreditado su experiencia docente a través del certificado No.65 expedido por la Dirección de Administración de Talento Humano de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, acreditando dos puntos en experiencia profesional y 1,56 puntos en



Secretaría General
RECTORADO

experiencia docente; sin embargo se debe considerar que el Reglamento para la Selección de Personal Académico Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece dos parámetros de evaluación en cuanto a la experiencia, una tiene que ver a la experiencia "en docencia", siendo esta aquella adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones de educación superior reconocidas y otra a la experiencia "profesional", adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión en cuyo caso la normativa interna considera diferente tipo de puntuación para cada caso, 0,5 puntos por periodo académico en el primer caso y 0,5 puntos por año en el segundo caso.

Al respecto, el artículo 29 Del Reglamento para la Selección de Personal Académico Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece que: "Se considerará tiempo de docencia titular o contratos de servicios ocasionales y/o profesionales, así como el tiempo de experiencia en calidad de personal de apoyo académico y/o el tiempo de experiencia en las Unidades de Nivelación de las IES. Se sumarán el número de meses y días laborados. Se sumarán el número de meses y días laborados para el cálculo del puntaje proporcional"; en tal sentido, el certificado Nro. 065 emitido por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, debió ser considerado por la comisión de calificación como exclusivo dentro del campo de docencia, por así determinarlo la normativa interna y de acuerdo a la valoración que este parámetro genera y no subdividido como erróneamente consta en el acta de calificación.

Bajo esta consideración tenemos que el certificado justifica el ejercicio de la actividad docente como personal técnico de investigación y como docente a tiempo Completo.

De lo manifestado en líneas anteriores se colige la necesidad de realizar una nueva valoración del certificado Nro. 065 expedido por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo tomando en consideración los periodos académicos laborados dentro de la experiencia en Docencia Universitaria; sin embargo; la argumentación presentada por la recurrente en cuanto a que el certificado en mención se lo tome tanto como justificativo para la experiencia en docencia, así como profesional no cuenta con un sustento legal válido, toda vez que el reglamento de la materia determina dos parámetros diferentes para la justificación de la experiencia, que si bien pueden ser simultáneos en su ejercicio; es decir, puede haberse desarrollado en el mismo tiempo, no pueden ser duplicados para la contabilización del tiempo de experiencia.

La Comisión con fundamento a sus competencias establecidas en el Reglamento para la Selección del Personal Académico Titular del UNACH, y en base al análisis antes citado, **RESUELVE:**

- **ADMITIR** el recurso de impugnación presentado por el Mgs. **GUICELA MARGOTH ATI CUTIUPALA** y en consecuencia se procede a la rectificación de los resultados finales obtenidos, modificados a efectos de la presente impugnación en el parámetro de experiencia docente con un total 4,79 puntos.

PARÁMETROS	PUNTAJE	INDICACIONES	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS
1. Formación Académica	Máximo 20 puntos	El grado académico requerido, corresponderá al campo amplio y específico del conocimiento vinculado a las actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de educación superior. Se adjuntará una copia del título y la impresión de la página web de la SENESCYT en la que se verifique el registro del título.	15
a) Título de doctor (PhD o su equivalente), en el campo amplio y específico de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". El incumplimiento de este requisito invalidará el nombramiento otorgado como resultado del concurso.	20 puntos	El personal académico extranjero podrá participar en los concursos de merecimientos y oposición para el ingreso a la carrera y escalafón cumpliendo los mismos requisitos que los establecidos para los ecuatorianos de este Reglamento.	



Secretaría General
RECTORADO

<p>b) Grado académico de maestría o especialidad en las carreras de Medicina u Odontología, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; se excluye a los especialistas de hecho.</p> <p>El título de especialista médico, odontológico o en enfermería debidamente registrado en el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos veinticuatro (24) meses a tiempo completo, equivaldrá al cumplimiento de los requisitos de contar con título de maestría de maestría.</p> <p>El título de especialista médico, odontológico debidamente registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos treinta y seis (36) meses y que cuente con un trabajo de investigación individual y original, equivaldrá al cumplimiento del requisito de contar con título de PhD y tendrá los mismos efectos habilitantes para la docencia, investigación y gestión. La dirección de trabajos de titulación de estos programas equivale a la dirección de los trabajos de titulación de maestría.</p>	<p>15 puntos</p>	<p>Durante el concurso de merecimientos y oposición se aceptarán títulos de maestría o doctorado (PhD o su equivalente) obtenidos en el extranjero, que se encuentren en trámite de registro, debidamente apostillados o legalizados.</p> <p>En el caso de los títulos de doctorado deberá contar con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior".</p> <p>Se calificará el título de mayor jerarquía. (Para el caso de especializaciones médicas, odontológicas o de enfermería, se presentará además del registro en la SENESCYT, el programa de estudios debidamente notariado o certificado por la IES, o una certificación emitida por la IES en la que se establezca la duración del programa)</p>	
<p>2. Capacitación y Actualización Profesional</p> <p>Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos. (1 punto)</p> <p>0.50 puntos por cada 64 horas adicionales (máximo 1 punto)</p>	<p>Máximo 2 puntos.</p> <p>Hasta 2 puntos</p>	<p>Los certificados deberán especificar el tema de la capacitación y el tiempo de duración de la misma, en horas. Los certificados conferidos en días, serán considerados como 8 horas de capacitación por cada día. Para la acreditación de puntos por capacitación, se sumarán el número de horas de cada evento.</p>	<p>2</p>
<p>3. Experiencia como personal académico en Universidades y Escuelas Politécnicas.</p> <p>a) Por cada periodo académico 0.50 puntos</p>	<p>Máximo 6 puntos.</p> <p>Hasta 6 puntos</p>	<p>El postulante deberá presentar copia del certificado, contrato o nombramiento que justifique la experiencia en calidad de personal académico de una IES. Los certificados serán otorgados por el Director o Responsable de las Unidades de Talento Humano, el Secretario General de las IES o quien legalmente haga sus veces, deberá constar la fecha exacta de inicio y fin de la relación laboral. Se considerará el tiempo de docencia titular o contratos de servicios ocasionales y/o profesionales, así como el tiempo de experiencia en calidad de personal de apoyo académico y/o el tiempo de experiencia en las Unidades de Nivelación de las IES. Se sumarán el número de meses y días laborados. Se sumarán el número de meses y días laborados para el cálculo del puntaje proporcional.</p>	<p>4,79</p>
<p>4. Actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad.</p> <p>a) 1 punto por cada 12 meses de participación como director o codirector de un proyecto de investigación científico académico cerrado y debidamente certificado.</p> <p>0.5 puntos por cada 12 meses de participación en un proyecto de investigación científico académico cerrado y debidamente certificado.</p> <p>b) 1 punto, por cada 12 meses de participación en calidad de director o codirector en proyectos de vinculación y /o convenios de vinculación finalizados y con resultados validados por las IES.</p> <p>0.5 puntos por cada 12 meses de participación en proyectos de vinculación y /o convenios de vinculación finalizados y con resultados validados por las IES.</p>	<p>Máximo 3 puntos</p> <p>Hasta 1.50 puntos</p> <p>Hasta 1.50 puntos</p>	<p>Se presentarán copias simples emitidas por el Director de Vinculación con la Sociedad, el Director de Investigación o el órgano responsable de la gestión de la Vinculación e Investigación en la Unidad Académica o de la Institución de Educación Superior</p>	<p>0,5</p> <p>0,5</p> <p>0</p>
<p>5. Publicaciones con contenido científico.</p>	<p>Máximo 12 puntos</p>	<p>Únicamente el registro y certificado emitido por la Dirección de Investigación de la UNACH será el válido</p>	<p>6</p>



Secretaría General
RECTORADO

<p>Requisitos de producción académica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Publicaciones en revistas científicas indexadas en cuartiles Q1 o Q2 en Scimago o Web of Science (2 puntos por artículo) Máximo 10 puntos • Publicaciones en revistas científicas indexadas en cuartiles Q3 o Q4 en Scimago o Web of Science (1 punto por artículo) Máximo 5 puntos • Publicaciones científicas indexadas en bases multidisciplinares: CLASE, ERIHPLUS, DOAJ IC, Latindex catálogo 2.0, OAJI, PERIODICA, SciELO, Redalyc. Bases de datos especializadas: AGRICOLA, CAB Abstracts, Anthropological Index, AHCI, HAPI, HeinOnline, Biological Abstracts Global Health, International Political Science Abstracts, Worldwide Political Science Abstracts, ASSIA, IBSS, CIRC IRESIE, ERA, ECONLIT, Philosopher's Index, international Pharmaceutical Abstracts, GEOBASE, GeoRef, HISTORICAL abstracts, INSPEC, Metadex, MathEduc, Mathematics Education Database, Historia Mathematica, PsycINFO, Psycodoc, CAPLU, LILACS, CUIDEN, CINAHL, EMBASE, SocINDEX, Sociological abstracts. (0,5 puntos por artículo) Máximo 1,50 puntos • Libros publicados y revisados por al menos dos pares académicos externos a la institución; y, contar con ISBN (2 puntos por cada libro) Máximo 6 puntos • Otras obras de relevancia en los términos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. (0,50 punto por obra) Máximo 1,50 puntos 	<p>Hasta 12 puntos</p>	<p>para la calificación de publicaciones indexadas. Dicho certificado contendrá la siguiente información: Título de la obra, tipo de publicación, fecha de publicación, nombre de la revista, ISSN o ISBN de la revista, nombre de la base de datos, cuartil asignado, identificador del autor en Scopus o Web of Science y URL del artículo cargado en Scopus o Web of Science. Además, deberá incluir una leyenda que indique que es un certificado único para el concurso de méritos y oposición, conforme la aprobación del formato por parte del Consejo Universitario, con la respectiva fecha de emisión y las hojas debidamente foliadas.</p> <p>Las obras de relevancia conforme el artículo 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se validarán con la presentación de una certificación emitida por una IES acreditadas o su equivalente.</p>	
<p>6. Gestión Académica</p>	<p>Máximo puntos 2</p>	<p>La gestión académica se entenderá en los términos que expresa el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. La certificación será otorgada por el Decanato cuando se trata de gestión académica.</p>	<p>1</p>
<p>0,5 por cada año de gestión académica (hasta 2 punto)</p>	<p>Hasta 2 puntos</p>		
<p>7. Experiencia profesional</p>	<p>Máximo puntos 3</p>	<p>El postulante presentará copia del certificado, contrato o nombramiento, el historial laboral del IESS o RUC o con la declaración del impuesto a la renta del período vigente inmediato anterior, que justifique la experiencia profesional vinculada con el área motivo del concurso conferidos de forma legal y oficial por la Institución otorgante y deberá constar la fecha exacta de inicio y fin de la relación laboral. Se sumarán el número de meses y días laborados para el cálculo del puntaje proporcional. Se reconocerá la experiencia que se haya desarrollado de manera simultánea, únicamente, en los casos que no contravengan al ordenamiento jurídico ecuatoriano.</p>	<p>0</p>
<p>0,5 puntos por año</p>			
<p>8. Por reconocimientos académicos de grado o posgrado</p>	<p>Máximo puntos 2</p>		<p>0</p>
<p>a) Summa Cum Laude (sumamente destacado), excelente, mejor graduado o su equivalencia (tercer nivel y/o cuarto nivel).</p>	<p>0,50 puntos</p>	<p>Certificaciones emitidas por las instituciones nacionales o internacionales, públicas y privadas correspondientes.</p>	<p>0</p>
<p>b) Becario SENESCYT, ERASMUS, FUNDACIÓN CAROLINA U OTROS ORGANISMOS QUE OTORGUEN BECAS A NIVEL INTERNACIONAL.</p>	<p>0,50 puntos</p>		<p>0</p>
<p>c) Acreditar competencia con al menos el nivel B1 en el idioma inglés (solo se reconocerán las certificaciones TOEFL o IELTS) o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano.</p>	<p>1 punto</p>	<p>Las certificaciones válidas serán las emitidas por IELTS y TOEFL.</p>	<p>0</p>
<p>PUNTAJE MERITOS</p>	<p>50 PUNTOS</p>		<p>29,29</p>



Secretaría General
RECTORADO

De conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el personal académico que se encuentre vinculado o haya prestado sus servicios en la UNACH, que sume un tiempo mínimo de cinco años (5) de experiencia docente, consecutivos o no, se le otorgará un puntaje adicional en la fase de merecimientos equivalente a tres (3) puntos.	3 puntos	En ningún caso el puntaje total obtenido en la fase de méritos, incluido este puntaje adicional, superará los 50 puntos.	0
A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior Profesor, se adoptarán medidas afirmativas para promover la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad, quienes gozarán de este beneficio, siempre y cuando pertenezcan a los siguientes grupos: a. Participación de mujeres b. Tener alguna discapacidad, en una proporción equivalente al treinta por ciento (30%) de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional, que no le impida el cumplimiento de la función del cargo. Se justificará con la respectiva certificación y/o carnet emitido por el Ministerio de Salud Pública o el CONADIS de conformidad a las resoluciones emitidas por el ente rector sobre la validez de estos documentos. c. Reconocerse como perteneciente a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubias que se acreditará con la certificación otorgada por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades y conforme los parámetros del Dictamen No.12-18-TI/19 de la Corte Constitucional. d. Postulantes migrantes ecuatorianos en situación de movilidad humana en el exterior o ex migrantes ecuatorianos, situación que será acreditada mediante el certificado para migrantes ecuatorianos retornados emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.	1 punto	El participante que acceda al derecho de acción afirmativa obtendrá el máximo de un punto adicional, ya sea por una o varias de las condiciones, exclusivamente a su calificación de méritos, siempre y cuando no supere el máximo de 50 puntos determinado para dicha fase.	1
PUNTAJE MERITOS FINAL	50 PUNTOS		30,29

Caso Nro. 4:

Impugnación presentada por parte de la postulante: **Mgs. LIDIA DEL ROCIO CASTRO CEPEDA**, para el cargo:

No.	CATEGORÍA DEL PUESTO VACANTE	CAMPO AMPLIO DEL CONOCIMIENTO EN QUE SE EJERCERÁN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS (SEGÚN REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS 2023-CES)	CAMPO ESPECÍFICO DEL CONOCIMIENTO EN QUE SE EJERCERÁN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS (SEGÚN REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS 2023-CES)	EJES ORIENTADORES PARA LA PRUEBA DE OPOSICIÓN	TIEMPO DE DEDICACIÓN	REMUNERACIÓN DEL PUESTO VACANTE (Resolución CU 0262-CU-UNACH-12-10-2021)	FACULTAD (SEGÚN CREACIÓN, HABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS)	CARRERA (SEGÚN CREACIÓN, HABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS)
5	Personal Académico Titular Auxiliar 1	Ciencias naturales, matemáticas y estadística	Matemáticas y estadística	Probabilidad y estadística Diseño arquitectónico IV	Tiempo Completo (40HORAS)	\$2000.00	Ingeniería	Ingeniería Agroindustrial/Tecnologías de la información

MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN:

El impugnante, presenta su impugnación amparada en los siguientes puntos:



Secretaría General

RECTORADO

"Encontrándome dentro del plazo otorgado presento ante Usted en su calidad de Presidente de la Comisión de Evaluación, y por su intermedio ante los Miembros del TRIBUNAL DE APELACIÓN, esta mi APELACION a la CALIFICACION DE MÉRITOS del postulante Ingeniero. JUAN CARLOS SANTILLAN LIMA que se me ha hecho conocer por parte de la Comisión que Usted preside del Concurso de Méritos y Oposición en el que me encuentro participando para la Facultad de Ingeniería, Carrera, Ingeniería Agroindustrial/ Tecnología de la Información, Catedras: Probabilidades y Estadística, y; Estadística Aplicada a la Investigación., la misma que la hago en los siguientes términos:

PRIMERO. - Del Acta de la calificación de Méritos del postulante Ingeniero Juan Carlos Santillan Lima se puede establecer que el mismo ha alcanzado un puntaje de 43.25 puntos, lo que considero no corresponde a una verdadera calificación y análisis de la documentación presentada por el mentado postulante en los ítems de: Experiencia como personal académico en Universidades y Escuelas Politécnicas, Actividades de Investigación y/o vinculación con la sociedad, Publicaciones con contenido científico, Gestión Académica, y; Experiencia Profesional por las siguientes consideraciones:

a).- EXPERENCIA COMO PERSONAL ACADÉMICO EN UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS -

En el Acta de Calificación de Méritos que me encuentro impugnando consta que ha alcanzado un puntaje de 5.75 puntos, por lo que solicito se revise y analice los documentos presentados y que avalarían dicha experiencia, ya que el postulante Ingeniero Juan Carlos Santillán Lima ha presentado certificados de los Institutos :12D Investigación Innovación Desarrollo, del cual es su Gerente como consta en la página oficial de dicho Instituto, así como del Instituto de Investigación Informáticas y Forenses, los mismos que no constan en la base datos ni del CACES ni en el Registro del CES, por lo que no pueden ser considerados Instituciones legalmente reconocidas como de Educación Superior en el Ecuador, por lo que el tiempo de experiencia que ha sido calificado en base a dichos certificados no tienen asidero legal alguno ya que reitero no corresponden a la educación superior en el país y particularmente a las universidades y escuelas politécnicas, como consta en el numeral 3 del Acta con el título de **INDICACIONES** que dice " justifique la experiencia en calidad de personal académico de una IES. Los certificados serán otorgados por el Director o Responsable de las Unidades de Talento Humano, el Secretario General de la IES o quien legalmente haga sus veces, deberá constar la fecha de inicio y fin de la relación laboral. Se considerará el tiempo de docencia titular o contratos de servicios ocasionales y/o profesionales, así como el tiempo de experiencia en calidad de personal de apoyo académico y/o el tiempo de experiencia en las Unidades de Nivelación de la IES. Se sumarán el número de meses y días laborados: Se sumarán el número de meses y días laborados para el cálculo del puntaje proporcional."

b) - ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VIO VINGULACIÓN CON LA SOCIEDAD - En el Ata de Calificación de Méritos que me encuentro impugnando consta que ha alcanzado un puntaje de 3 puntos, por lo que solicito se revise y analice los documentos presentados y que avalarían dichas actividades, ya que el postulante Ingeniero Juan Carlos Santillán Lima ha presentado certificados de los Institutos: 12D Investigación Innovación Desarrollo, del cual es su Gerente como consta en la página oficial de dicho Instituto, así como del Instituto de Investigación Informáticas y Forenses, los mismos que no constan en la base datos ni del CACES ni en el Registro del CES, por lo que no pueden ser considerados Instituciones legalmente reconocidas como de Educación Superior en el Ecuador, por lo que el tiempo de actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad que ha sido calificado en base a dichos certificados no tienen asidero legal alguno ya que reitero no corresponden a la educación superior en el país y particularmente a las universidades y escuelas politécnicas, como consta en el numeral 4 del Acta con el título de **INDICACIONES** que dice " Se presentarán copias simples emitidas por el Director de Vinculación con la Sociedad, el Director de Investigación o el órgano responsable de la gestión de la Vinculación e Investigación en la Unidad Académica o de la Institución de Educación Superior." 20.1

C.- PUBLICACIONES CON CONTENIDO CIENTIFICO. - En el Acta de Calificación de Méritos que se impugna con el numeral 5, bajo el título **INDICACIONES** dice: "únicamente el registro y certificado emitido por la Dirección de Investigación de la UNACH será el válido para la calificación de publicaciones indexadas. Dicho certificado contendrá la siguiente información: Título de la Obra,



Secretaría General RECTORADO

tipo de publicación, fecha de publicación nombre de la revista, ISSN o ISBN de la revista, nombre de la base de datos, cuartil asignado, identificador del autor en Scopus o Web of Science y URL del artículo cargado en Scopus o Web of Science. Además, deberá incluir una leyenda que indique que es un certificado único para el concurso de méritos y oposición, conforme la aprobación del formato por parte del Consejo Universitario, con la respectiva fecha de emisión y las hojas debidamente foliadas (...)” como consta también en el Reglamento que norma este concurso en su Art. 29 numeral 5; en este ítem el postulante Ing. Juan Carlos Santillán Lima ha alcanzado un puntaje de 12 puntos, al respecto solicito se revise este puntaje toda vez que algunas de las publicaciones presentadas por el postulante Ing. Juan Carlos Santillán Lima, su contenido no corresponde al campo amplio del Bloque 5 de la Facultad de Ingeniería, carrera de Ingeniería Agroindustrial/ Tecnologías de la Información y que constan en el anexo que adjunto resaltado; y lo que es más preocupante aún es que se ha presentado dos publicaciones científicas realizadas en la Revista Científica Tesla, titulados: Transformación de la Educación Matemática en el Siglo XXI: Tendencias y desafíos, y; Determinación de la mortalidad por COVID -19 en grupos etarios en el Ecuador, revista esta que se encuentra indexada a LATINDEX, = de revisión de: <https://tesla.puertomaderoeditorial.com.ar/index.php/tesla/article/view/179> y; <https://puertomaderoeditorial.com.ar/index.php/pmea>, se ha podido evidenciar que el Director General de dicha revista es JUAN CARLOS SANTILLAN LIMA, lo que constituye sin lugar a dudas que ha cometido una Endogamia Editorial, que no es otra cosa que la presencia de miembros de una institución organización estrechamente relacionada con una revista-consejo científico o editorial- en la autoría de un artículo publicado en ésta; faltando con ello a la Política Editorial y de Etica CODIGO COPE, que norman las publicaciones científicas en revistas indexadas. Por lo que esta conducta atípica presentada por el postulante JUAN CARLOS SANTILLAN LIMA deberá ser tomada en cuenta en su espectroles casamico e investigador que corresponde, y tomarse las medidas legales necesarias.

d) GESTION ACADÉMICA En el Acta de Calificación de Méritos que me encuentro impugnando consta que ha alcanzado un puntaje de 2 puntos. Por lo que solicito se revise y analice los documentos presentados y que avaliarían dicha GESTION, ya que el postulante Ingeniero Juan Carlos Santillán Lima ha presentado certificados de los Institutos: 12D Investigación Innovación Desarrollo, del cual es su Gerente como consta en la página oficial de dicho Instituto, así como del Instituto de Investigación Informáticas y Forenses, los mismos que no constan en la base datos ni del CACES ni en el Registro del CES, por lo que no pueden ser considerados Instituciones legalmente reconocidas como de Educación Superior en el Ecuador, por lo que el tiempo de GESTIÓN que ha sido calificado en base a dichos certificados no tienen asidero legal alguno ya que reitero no corresponden a la educación superior en el país y particularmente a las universidades y escuelas politécnicas, como consta en el numeral 6 del Acta con el título de INDICACIONES que dice” La gestión académica se entenderá en los términos que expresa el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.- La certificación será otorgada por el Decanato cuando se trata de gestión académica, por lo que solo deberá ser calificada la gestión académica realizada en las IES.

e) EXPERIENCIA PROFESIONAL- En el Acta de Calificación de Méritos que me encuentro impugnando consta que ha alcanzado un puntaje de 3 puntos, por lo que solicito se revise y analice los documentos presentados y que avaliarían dicha GESTION, ya que el postulante Ingeniero Juan Carlos Santillán Lima ha presentado certificados de los Institutos: 12D Investigación Innovación Desarrollo, del cual es su Gerente como consta en la página oficial de dicho Instituto, así como del Instituto de Investigación Informática Forenses, y; Scallimo Educación-Formación y Capacitación del cual es Representante Ejecutivo lo que no puede ser considerado para dos o más ítems es decir duplicidad de puntaje con un mismo certificado. A más de aquello el postulante hoy impugnado presenta un solo RUC 12D INVESTIGACION, INNOVACION Y DESARROLLO, tanto para Experiencia Profesional y Experiencia Docente y así considero ha sido calificado.

PETICIÓN. - Por las consideraciones anotadas y en concordancia a lo que dispone el Art. 41 del REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, solicito de manera expresa que luego de la revisión del expediente y tomando en



consideración lo por mi fundamentado en legal y debida forma se revise la calificación final de la etapa de Méritos del postulante JUAN CARLOS SANTILLAN LIMA, y se le asigne única y exclusivamente el puntaje que le corresponde legalmente en concordancia con la normativa aplicable para el efecto, modificándose el actual puntaje de 43.25 puntos ya que no es merecedor del mismo (...)"

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE IMPUGNACIÓN:

De conformidad a las consideraciones establecidas en el documento de impugnación, la comisión procede a la valoración de los siguientes aspectos.

- **Experiencia como personal Académico en Universidades y Escuelas Politécnicas del Mgs. Juan Carlos Santillán Lima**

Revisado el certificado No. 464 emitido por la Dirección de Administración de Talento Humano de la Universidad Nacional de Chimborazo, se contabiliza 36 meses de experiencia docente.

Revisado el certificado emitido por la Universidad Estatal de Bolívar, la Comisión de Impugnación contabiliza 23 meses de experiencia docente.

Revisado el certificado No. 071-2024 emitido por la Dirección de Administración de Talento Humano de la Universidad Nacional de Chimborazo, la Comisión de Impugnación contabiliza 4 meses de experiencia docente.

Revisado el certificado conferido por la ESPOCH No. 108 la Comisión de Impugnación contabiliza 4 meses de experiencia docente.

Dando un total de 67 meses de experiencia docente.

En este sentido, en virtud del principio de legalidad establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, la Comisión de Impugnación en pleno cumplimiento de lo que determina el artículo 29 numeral 3 del Reglamento para la Selección de Personal Académico Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo que establece:

"Parámetros de Calificación para el Personal Académico Titular Auxiliar 1. - El puntaje asignado a la fase de méritos será el siguiente: 3. Experiencia como personal académico en Universidades y Escuelas Politécnicas. Máximo 6. a) Por cada periodo académico 0,50 puntos. El postulante deberá presentar copia del certificado, contrato o nombramiento que justifique la experiencia en calidad de personal académico de una IES. Los certificados serán otorgados por el Director o Responsable de las Unidades de Talento Humano, el Secretario General de las IES o quien legalmente haga sus veces, deberá constar la fecha exacta de inicio y fin de la relación laboral. Se considerará el tiempo de docencia titular o contratos de servicios ocasionales y/o profesionales, así como el tiempo de experiencia en calidad de personal de apoyo académico y/o el tiempo de experiencia en las Unidades de Nivelación de las IES. Se sumarán el número de meses y días laborados. Se sumarán el número de meses y días laborados para el cálculo del puntaje proporcional".

Se ratifica en lo resuelto por la Comisión de Evaluación y Resuelve Rechazar la impugnación en cuanto al parámetro de experiencia como personal académico del Msc. Juan Carlos Santillán Lima.

- **Actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad**

Respecto de la experiencia en actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad no se evidencia el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento para la Selección de Personal Académico Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo para la validez de los certificados de conformidad con lo establecido en el artículo 29 numeral 4, que establece:



Secretaría General

RECTORADO

"Se presentarán copias simples emitidas por el Director de Vinculación con la Sociedad, el Director de Investigación o el órgano responsable de la gestión de la Vinculación e Investigación en la Unidad Académica o de la Institución de Educación Superior."

a) 1 punto por cada 12 meses de participación como director o codirector de un proyecto de investigación científico académico cerrado y debidamente certificado; 0.5 puntos por cada 12 meses de participación en un proyecto de investigación científico académico cerrado y debidamente certificado

b) 1 punto, por cada 12 meses de participación en calidad de director o codirector en proyectos de vinculación y /o convenios de vinculación finalizados y con resultados validados por las IES." 0.5 puntos por cada 12 meses de participación en proyectos de vinculación y /o convenios de vinculación finalizados y con resultados validados por las IES"

Una vez que se ha verificado la documentación que acredite la participación del docente en actividades de investigación y/o vinculación, se desprende que los certificados no cumplen con lo exigido en el Reglamento para la Selección de Personal Académico Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo artículo 29 numeral 4 , puesto que se encuentran suscritos por el Secretario General del Instituto Tecnológico Superior New Generation, siendo necesario que sean suscritos por el Director de Investigación o Vinculación, o el órgano responsable de la Investigación de la Institución de Educación Superior. Así también, el certificado emitido por la Dra. Margarita Pomboza Floril, en el que consta el proyecto TELEDETECCIÓN MULTIESPECTRAL Y RADAR-ALTA RESOLUCIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL PARA EL CÁLCULO DE VOLÚMENES DE AGUA EN LA ZONA ANDINA ECUATORIANA, no se evidencia una duración de 12 meses.

Finalmente, respecto del proyecto de investigación denominado "Incidencia de la COVID-19 en los procesos educativos de las Universidades Públicas en América Latina", no se evidencia que el certificado que el proyecto se encuentre cerrado.

En este sentido la Comisión de Impugnación no asigna puntaje de calificación.

• **Publicaciones con contenido científico**

Respecto de la producción científica presentada por el postulante, la Comisión procede a validar los certificados emitidos conforme lo establece el Reglamento para la Selección de Personal Académico Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo en la disposición General Decimo Cuarta que establece:

"DÉCIMA CUARTA. - Únicamente el registro y certificado emitido por la Dirección de Investigación de la UNACH será el válido para la calificación de publicaciones indexadas. Dicho certificado contendrá la siguiente información: Título de la obra, tipo de publicación, fecha de publicación, nombre de la revista, ISSN o ISBN de la revista, nombre de la base de datos, cuartil asignado, identificador del autor en Scopus o Web of Science y URL del artículo cargado en Scopus o Web of Science. Además, deberá incluir una leyenda que indique que es un certificado único para el concurso de méritos y oposición, conforme la aprobación del formato por parte del Consejo Universitario, con la respectiva fecha de emisión y las hojas debidamente foliadas.";

debiendo señalar que los certificados que no cuenten con dicha validación no podrán ser considerados dentro del proceso de calificación de publicaciones con contenido científico, en cuyo caso, la comisión realiza una nueva calificación de la producción científica y acredita 8 puntos en la calificación final del parámetro de publicaciones con contenido científico correspondiente al participante Juan Carlos Santillán, por lo que se admite parcialmente la impugnación y en consecuencia se procede a la modificación de los resultados finales en el acta de calificación final correspondiente al Mgs. Juan Carlos Santillán Lima.

• **Experiencia en gestión académica**

Respecto de la experiencia en gestión académica, la Comisión de Impugnación al revisar la documentación presentada, se evidencia que los certificados no han sido emitidos por el órgano determinado en el artículo 29 numeral 6 del REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, que establece: "La gestión académica se



Secretaría General
RECTORADO

entenderá en los términos que expresa el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. La certificación será otorgada por el Decanato cuando se trata de gestión académica."; en tal sentido, se admite parcialmente la impugnación en el parámetro Experiencia en Gestión Académica y en consecuencia se procede a la modificación de los resultados finales en el acta de calificación final correspondiente al Mgs. Juan Carlos Santillán Lima no se asigna puntuación.

• **Experiencia Profesional**

Respecto de la experiencia profesional, se procede a validar el certificado emitido por la Editorial Puerto Madero, que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 29 numeral 7 del Reglamento para la Selección del Personal Académico Titular del UNACH acreditándole 1.33 puntos en experiencia profesional. Cabe señalar que dicho certificado solo se ha considerado en este parámetro de calificación.

RESOLUCIÓN:

La Comisión con fundamento a sus competencias establecidas en el Reglamento para la Selección del Personal Académico Titular del UNACH, y en base al análisis antes citado, **RESUELVE:**

- **ADMITIR PARCIALMENTE** el recurso de impugnación presentado por la Mgs. **LIDIA DEL ROCÍO CASTRO CEPEDA** y en consecuencia se modifica las calificaciones constantes en el acta final de calificaciones del Msc. Juan Carlos Santillán Lima.

PARÁMETROS	PUNTAJE	INDICACIONES	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS
1. Formación Académica	Máximo 20 puntos		
a) Título de doctor (PhD o su equivalente), en el campo amplio y específico de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". El incumplimiento de este requisito invalidará el nombramiento otorgado como resultado del concurso.	20 puntos	El grado académico requerido, corresponderá al campo amplio y específico del conocimiento vinculado a las actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de educación superior. Se adjuntará una copia del título y la impresión de la página web de la SENESCYT en la que se verifique el registro del título. El personal académico extranjero podrá participar en los concursos de merecimientos y oposición para el ingreso a la carrera y escalafón cumpliendo los mismos requisitos que los establecidos para los ecuatorianos de este Reglamento.	15
b) Grado académico de maestría o especialidad en las carreras de Medicina u Odontología, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; se excluye a los especialistas de hecho. El título de especialista médico, odontológico o en enfermería debidamente registrado en el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos veinticuatro (24) meses a tiempo completo, equivaldrá al cumplimiento de los requisitos de contar con título de maestría. El título de especialista médico, odontológico debidamente registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos treinta y seis (36) meses y que cuente con un trabajo de investigación individual y original, equivaldrá al cumplimiento del requisito de contar con título de PhD y tendrá los mismos efectos habilitantes para la docencia, investigación y gestión. La dirección de trabajos de titulación de estos programas equivale a la dirección de los trabajos de titulación de maestría.	15 puntos	Durante el concurso de merecimientos y oposición se aceptarán títulos de maestría o doctorado (PhD o su equivalente) obtenidos en el extranjero, que se encuentren en trámite de registro, debidamente apostillados o legalizados. En el caso de los títulos de doctorado deberá contar con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". Se calificará el título de mayor jerarquía. (Para el caso de especializaciones médicas, odontológicas o de enfermería, se presentará además del registro en la SENESCYT, el programa de estudios debidamente notariado o certificado por la IES, o una certificación emitida por la IES en la que se establezca la duración del programa)	
2. Capacitación y Actualización Profesional	Máximo 2 puntos.	Los certificados deberán especificar el tema de la capacitación y el tiempo de duración de la misma, en	2



Secretaría General
RECTORADO

Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos. (1 punto) 0,50 puntos por cada 64 horas adicionales (máximo 1 punto)	Hasta 2 puntos	horas. Los certificados conferidos en días, serán considerados como 8 horas de capacitación por cada día. Para la acreditación de puntos por capacitación, se sumarán el número de horas de cada evento.	
3. Experiencia como personal académico en Universidades y Escuelas Politécnicas.	Máximo 6 puntos.	El postulante deberá presentar copia del certificado, contrato o nombramiento que justifique la experiencia en calidad de personal académico de una IES. Los certificados serán otorgados por el Director o Responsable de las Unidades de Talento Humano, el Secretario General de las IES o quien legalmente haga sus veces, deberá constar la fecha exacta de inicio y fin de la relación laboral. Se considerará el tiempo de docencia titular o contratos de servicios ocasionales y/o profesionales, así como el tiempo de experiencia en calidad de personal de apoyo académico y/o el tiempo de experiencia en las Unidades de Nivelación de las IES. Se sumarán el número de meses y días laborados. Se sumarán el número de meses y días laborados para el cálculo del puntaje proporcional.	5,75
a) Por cada periodo académico 0,50 puntos	Hasta 6 puntos		
4. Actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad.	Máximo 3 puntos	Se presentarán copias simples emitidas por el Director de Vinculación con la Sociedad, el Director de Investigación o el órgano responsable de la gestión de la Vinculación e Investigación en la Unidad Académica o de la Institución de Educación Superior	0
a) 1 punto por cada 12 meses de participación como director o codirector de un proyecto de investigación científico académico cerrado y debidamente certificado. 0,5 puntos por cada 12 meses de participación en un proyecto de investigación científico académico cerrado y debidamente certificado.	Hasta 1,50 puntos		0
b) 1 punto, por cada 12 meses de participación en calidad de director o codirector en proyectos de vinculación y /o convenios de vinculación finalizados y con resultados validados por las IES. 0,5 puntos por cada 12 meses de participación en proyectos de vinculación y /o convenios de vinculación finalizados y con resultados validados por las IES.	Hasta 1,50 puntos		0
5. Publicaciones con contenido científico.	Máximo 12 puntos	Únicamente el registro y certificado emitido por la Dirección de Investigación de la UNACH será el válido	8



Secretaría General
RECTORADO

<p>Requisitos de producción académica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Publicaciones en revistas científicas indexadas en cuartiles Q1 o Q2 en Scimago o Web of Science (2 puntos por artículo) Máximo 10 puntos • Publicaciones en revistas científicas indexadas en cuartiles Q3 o Q4 en Scimago o Web of Science (1 punto por artículo) Máximo 5 puntos • Publicaciones científicas indexadas en bases multidisciplinares: CLASE, ERIHPLUS, DOAJ IC, Latindex catálogo 2.0, OAJI, PERIODICA, SciELO, Redalyc. Bases de datos especializadas: AGRICOLA, CAB Abstracts, Anthropological Index, AHCI, HAPI, HeinOnline, Biological Abstracts Global Health, International Political Science Abstracts, Worldwide Political Science Abstracts, ASSIA, IBSS, CIRC IRESIE, ERA, ECONLIT, Philosopher's Index, International Pharmaceutical Abstracts, GEOBASE, GeoRef, HISTORICAL abstracts, INSPEC, Metadex, MathEduc, Mathematics Education Database, Historia Mathematica, PsycINFO, Psycodoc, CAPU, LILACS, CUIDEN, CINAHL EMBASE, SocINDEX, Sociological abstracts. (0,5 puntos por artículo) Máximo 1,50 puntos • Libros publicados y revisados por al menos dos pares académicos externos a la institución; y, contar con ISBN (2 puntos por cada libro) Máximo 6 puntos • Otras obras de relevancia en los términos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. (0,50 punto por obra) Máximo 1,50 puntos 	<p>Hasta 12 puntos</p>	<p>para la calificación de publicaciones indexadas. Dicho certificado contendrá la siguiente información: Título de la obra, tipo de publicación, fecha de publicación, nombre de la revista, ISSN o ISBN de la revista, nombre de la base de datos, cuartil asignado, identificador del autor en Scopus o Web of Science y URL del artículo cargado en Scopus o Web of Science. Además, deberá incluir una leyenda que indique que es un certificado único para el concurso de méritos y oposición, conforme la aprobación del formato por parte del Consejo Universitario, con la respectiva fecha de emisión y las hojas debidamente foliadas.</p> <p>Las obras de relevancia conforme el artículo 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se validarán con la presentación de una certificación emitida por una IES acreditadas o su equivalente.</p>	
<p>6. Gestión Académica</p>	<p>Máximo puntos 2</p>	<p>La gestión académica se entenderá en los términos que expresa el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. La certificación será otorgada por el Decanato cuando se trata de gestión académica.</p>	<p>0</p>
<p>0.5 por cada año de gestión académica (hasta 2 punto)</p>	<p>Hasta 2 puntos</p>		
<p>7. Experiencia profesional</p>	<p>Máximo puntos 3</p>	<p>El postulante presentará copia del certificado, contrato o nombramiento, el historial laboral del IESS o RUC o con la declaración del impuesto a la renta del período vigente inmediato anterior, que justifique la experiencia profesional vinculada con el área motivo del concurso conferidos de forma legal y oficial por la Institución otorgante y deberá constar la fecha exacta de inicio y fin de la relación laboral. Se sumarán el número de meses y días laborados para el cálculo del puntaje proporcional. Se reconocerá la experiencia que se haya desarrollado de manera simultánea, únicamente, en los casos que no contravengan al ordenamiento jurídico ecuatoriano.</p>	<p>1.33</p>
<p>0.5 puntos por año</p>			
<p>8. Por reconocimientos académicos de grado o posgrado</p>	<p>Máximo puntos 2</p>		<p>0,5</p>
<p>a) Summa Cum Laude (sumamente destacado), excelente, mejor graduado o su equivalencia (tercer nivel y /o cuarto nivel).</p>	<p>0,50 puntos</p>	<p>Certificaciones emitidas por las instituciones nacionales o internacionales, públicas y privadas correspondientes.</p>	<p>0</p>
<p>b) Becario SENESCYT, ERASMUS, FUNDACIÓN CAROLINA U OTROS ORGANISMOS QUE OTORGUEN BECAS A NIVEL INTERNACIONAL.</p>	<p>0,50 puntos</p>		<p>0,5</p>
<p>c) Acreditar competencia con al menos el nivel B1 en el idioma inglés (solo se reconocerán las certificaciones TOEFL o IELTS) o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano.</p>	<p>1 punto</p>	<p>Las certificaciones válidas serán las emitidas por IELTS y TOEFL.</p>	<p>0</p>
<p>PUNTAJE MERITOS</p>	<p>50 PUNTOS</p>		<p>32.58</p>



Secretaría General
RECTORADO

De conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el personal académico que se encuentre vinculado o haya prestado sus servicios en la UNACH, que sume un tiempo mínimo de cinco años (5) de experiencia docente, consecutivos o no, se le otorgará un puntaje adicional en la fase de merecimientos equivalente a tres (3) puntos.	3 puntos	En ningún caso el puntaje total obtenido en la fase de méritos, incluido este puntaje adicional, superará los 50 puntos.	0
A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior Profesor, se adoptarán medidas afirmativas para promover la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad, quienes gozarán de este beneficio, siempre y cuando pertenezcan a los siguientes grupos: a. Participación de mujeres b. Tener alguna discapacidad, en una proporción equivalente al treinta por ciento (30%) de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional, que no le impida el cumplimiento de la función del cargo. Se justificará con la respectiva certificación y/o carnet emitido por el Ministerio de Salud Pública o el CONADIS de conformidad a las resoluciones emitidas por el ente rector sobre la validez de estos documentos. c. Reconocerse como perteneciente a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubias que se acreditará con la certificación otorgada por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades y conforme los parámetros del Dictamen No.12-18-TI/19 de la Corte Constitucional. d. Postulantes migrantes ecuatorianos en situación de movilidad humana en el exterior o ex migrantes ecuatorianos, situación que será acreditada mediante el certificado para migrantes ecuatorianos retornados emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.	1 punto	El participante que acceda al derecho de acción afirmativa obtendrá el máximo de un punto adicional, ya sea por una o varias de las condiciones, exclusivamente a su calificación de méritos, siempre y cuando no supere el máximo de 50 puntos determinado para dicha fase.	0
PUNTAJE MERITOS FINAL	50 PUNTOS		32,58

Caso Nro. 5:

Impugnación presentada por parte de la postulante: **DANIEL ANTONIO CHUQUIN VASCO**, para el cargo:

No.	CATEGORÍA DEL PUESTO VACANTE	CAMPO AMPLIO DEL CONOCIMIENTO EN QUE SE EJERCERÁN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS (SEGÚN REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS 2023-CES)	CAMPO ESPECÍFICO DEL CONOCIMIENTO EN QUE SE EJERCERÁN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS (SEGÚN REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS 2023-CES)	EJES ORIENTADORES PARA LA PRUEBA DE OPOSICIÓN	TIEMPO DE DEDICACIÓN	REMUNERACIÓN DEL PUESTO VACANTE (Resolución CU 0262-CU-UNACH-12-10-2021)	FACULTAD (SEGÚN CREACIÓN, HABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS)	CARRERA (SEGÚN CREACIÓN, HABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS)
6	Personal Académico Titular Auxiliar 1	Ingeniería, industria y Construcción	Ingeniería y profesiones afines	Química de los materiales Química general	Tiempo Completo (40HORAS)	\$2000.00	Ingeniería	Ingeniería Agroindustrial

MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN:

El impugnante, presenta su impugnación amparada en los siguientes puntos:

"Solicito que la Comisión de Impugnación revise mi calificación con base a los argumentos que se detallan a continuación:



Secretaría General
RECTORADO

Según el Acta de Idoneidad correspondiente, mi puntuación en el ítem 5 se ha registrado como 8.5/12.

Sin embargo, me permito señalar que existe la posibilidad de un error en dicha evaluación. La puntuación de 8.5 puntos parece corresponder únicamente al valor asignado a mis publicaciones en revistas científicas indexadas en cuartiles Q1 o 2 en Scimago o Web of Science, así como en revistas indexadas en cuartiles Q3 o Q4 y publicaciones científicas indexadas en bases multidisciplinares.

Considero que, por un error involuntario, al parecer no se ha calificado adecuadamente mis obras de relevancia (LIBROS) debido a que no constan en el "CERTIFICADO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNACH". No obstante, el "Artículo 26, literal c", y la "Disposición Décima Quinta del Apartado de Disposiciones Generales del reglamento", especifica en forma literal lo siguiente:

"Las obras de relevancia pueden ser validadas con la presentación de una certificación emitida por una IES acreditada o su equivalente".

En este sentido me permito indicar que he presentado el "CERTIFICADO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO", en el cual consta el registro de 2 Libros, los cuales según el "Artículo 29.- Parámetros de Calificación para el Personal Académico Titular Auxiliar 1" tienen un valor de 2 puntos cada uno.

En virtud de lo expuesto, solicito respetuosamente una nueva revisión de la calificación del ítem de Publicaciones con contenido científico - ítem "Libros Publicados".

Remito un resumen de mi producción científica según los parámetros de calificación del Artículo 29

TÍTULO	NOMBRE DE BASE DE DATOS CIENTÍFICOS	QUARTIL ASIGNADO	PUNTOS SEGÚN EL REGLAMENTO
	(RECONOCIDA POR EL CACES)	SJR WOS	
BIOELECTRICITY PRODUCTION FROM ANAEROBICALLY TREATED LEACHATE IN MICROBIAL FUEL CELL USING DELFTIA ACIDOVORANS SPP		4 Q2	2
EFFECT OF MILK FILM THICKNESS ON THE EFFICIENCY OF UVC RADIATED STERILIZATION OF RAW COW'S MILK	SCOPUS	Q2	2
MATHEMATICAL MODELING OF A BINARY ORC OPERATED WITH SOLAR COLLECTORS. CASE STUDY-ECUADOR	WEB OF SCIENCE	Q4	1
PREDICTION OF METHANOL PRODUCTION IN A CARBON DIOXIDE HYDROGENATION PLAN USING NEURAL NETWORKS	SCOPUS	Q1	2
PREDICCIÓN DE LA CONCENTRACIÓN DE CLOROFORMO EN EL PROCESO DE DESTILACIÓN DE UNA MEZCLA METANOLCLOROFORMO MEDIANTE ARN	LATINDEX 2.0-ERIHPLUS		1.5
ANÁLISIS DE CALIDAD DE DEPÓSITOS ATMOSFÉRICOS EN REDES CON SERVICIO INTERMITENTE	LATINDEX 2.0-ERIHPLUS		
ARN APLICADA AL PROCESO DE DESHIDRATACIÓN DE GAS NATURAL POR ABSORCIÓN CON TRIETILENGLICOL	LATINDEX 2.0-ERIHPLUS		
EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CATÓDICA A LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE	LATINDEX 2.0		
DETERMINACIÓN DE PUNTOS DE OPTIMIZACIÓN A TRAVÉS DE BALANCE DE 1.5 EXERGÍA EN LA PLANTA DE PASTEURIZACIÓN DE LECHE "ESTACIÓN EXPERIMENTAL TUNSHI (RIOBAMBA-ECUADOR)"	LATINDEX 2.0		
DESARROLLO DE UN MODELO DE PRECIPITACIÓN ESCORRENTÍA SEMIDISTRIBUIDO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL RÍO JALON	LATINDEX 2.0-ERIHPLUS		
DIMENSIONAMIENTO DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA 1 MW CON CONEXIÓN A LA RED DE MEDIA TENSIÓN A TRAVÉS DE UN SOFTWARE, EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA.	LATINDEX 2.0-ERIHPLUS		
LECTURA E INTERPRETACIÓN DE PLANOS PARA LA INDUSTRIA PETROLERA	LIBRO	ISBN	2
HIDRAULICA EN TUBERÍAS Y ACCESORIOS (VÁLVULAS INDUSTRIALES: PÉRDIDAS, CASOS REALES DE APLICACIÓN Y SELECCIÓN DE BOMBAS CENTRÍFUGAS.	LIBRO	ISBN	2
TOTAL PUNTOS (Máx. 12 Puntos)			12



Finalmente, adjunto como evidencia una copia del CERTIFICADO DE PUBLICACIONES emitido por la UNACH (que se encuentra en la foja 62 y 63 de la documentación entregada) y el CERTIFICADO DE PUBLICACIONES emitido por la ESPOCH (que se encuentra en la foja 64 y 65 de la de la documentación entregada).

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE IMPUGNACIÓN:

En virtud del principio de legalidad establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, la Comisión de Impugnación en pleno cumplimiento de lo que determina la disposición Décimo Quinta del Reglamento para la Selección de Personal Académico Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo que establece: "Las obras de relevancia conforme el artículo 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se validarán con la presentación de una certificación emitida por una IES acreditadas o su equivalente." la Comisión de Impugnación procede a revisar las certificaciones constantes en el expediente y se verifica que conforme a la certificación de fecha 16 de enero del 2024 emitida por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, constan registradas dos Libros (Obras de Relevancia) con los cuales acredita cuatro puntos adicionales en el parámetro de publicaciones con contenido científico, llegando al máximo de 12 puntos, por lo tanto, se admite el recurso de impugnación.

RESOLUCIÓN:

La Comisión con fundamento a sus competencias establecidas en el Reglamento para la Selección del Personal Académico Titular del UNACH, y en base al análisis antes citado, **RESUELVE:**

- **ADMITIR** el recurso de impugnación presentado por el Mgs. **DANIEL ANTONIO CHUQUIN VASCO** y en consecuencia se modifica la calificación constante en el acta de calificaciones finales suscrita por la comisión de evaluación del concurso.

PARÁMETROS	PUNTAJE	INDICACIONES	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS
1. Formación Académica	Máximo 20 puntos	El grado académico requerido, corresponderá al campo amplio y específico del conocimiento vinculado a las actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de educación superior. Se adjuntará una copia del título y la impresión de la página web de la SENESCYT en la que se verifique el registro del título.	15
a) Título de doctor (PhD o su equivalente), en el campo amplio y específico de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". El incumplimiento de este requisito invalidará el nombramiento otorgado como resultado del concurso.	20 puntos	El personal académico extranjero podrá participar en los concursos de merecimientos y oposición para el ingreso a la carrera y escalafón cumpliendo los mismos requisitos que los establecidos para los ecuatorianos de este Reglamento.	



Secretaría General
RECTORADO

<p>b) Grado académico de maestría o especialidad en las carreras de Medicina u Odontología, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; se excluye a los especialistas de hecho.</p> <p>El título de especialista médico, odontológico o en enfermería debidamente registrado en el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos veinticuatro (24) meses a tiempo completo, equivaldrá al cumplimiento de los requisitos de contar con título de maestría.</p> <p>El título de especialista médico, odontológico debidamente registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos treinta y seis (36) meses y que cuente con un trabajo de investigación individual y original, equivaldrá al cumplimiento del requisito de contar con título de PhD y tendrá los mismos efectos habilitantes para la docencia, investigación y gestión. La dirección de trabajos de titulación de estos programas equivale a la dirección de los trabajos de titulación de maestría.</p>	<p>15 puntos</p>	<p>Durante el concurso de merecimientos y oposición se aceptarán títulos de maestría o doctorado (PhD o su equivalente) obtenidos en el extranjero, que se encuentren en trámite de registro, debidamente apostillados o legalizados. En el caso de los títulos de doctorado deberá contar con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior".</p> <p>Se calificará el título de mayor jerarquía. (Para el caso de especializaciones médicas, odontológicas o de enfermería, se presentará además del registro en la SENESCYT, el programa de estudios debidamente notariado o certificado por la IES, o una certificación emitida por la IES en la que se establezca la duración del programa)</p>	
<p>2. Capacitación y Actualización Profesional</p> <p>Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos. (1 punto)</p> <p>0.50 puntos por cada 64 horas adicionales (máximo 1 punto)</p>	<p>Máximo 2 puntos.</p> <p>Hasta 2 puntos</p>	<p>Los certificados deberán especificar el tema de la capacitación y el tiempo de duración de la misma, en horas. Los certificados conferidos en días, serán considerados como 8 horas de capacitación por cada día. Para la acreditación de puntos por capacitación, se sumarán el número de horas de cada evento.</p>	<p>2</p>
<p>3. Experiencia como personal académico en Universidades y Escuelas Politécnicas.</p> <p>a) Por cada periodo académico 0.50 puntos</p>	<p>Máximo 6 puntos.</p> <p>Hasta 6 puntos</p>	<p>El postulante deberá presentar copia del certificado, contrato o nombramiento que justifique la experiencia en calidad de personal académico de una IES. Los certificados serán otorgados por el Director o Responsable de las Unidades de Talento Humano, el Secretario General de las IES o quien legalmente haga sus veces, deberá constar la fecha exacta de inicio y fin de la relación laboral. Se considerará el tiempo de docencia titular o contratos de servicios ocasionales y/o profesionales, así como el tiempo de experiencia en calidad de personal de apoyo académico y/o el tiempo de experiencia en las Unidades de Nivelación de las IES. Se sumarán el número de meses y días laborados. Se sumarán el número de meses y días laborados para el cálculo del puntaje proporcional.</p>	<p>6</p>
<p>4. Actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad.</p> <p>a) 1 punto por cada 12 meses de participación como director o codirector de un proyecto de investigación científico académico cerrado y debidamente certificado.</p> <p>0.5 puntos por cada 12 meses de participación en un proyecto de investigación científico académico cerrado y debidamente certificado.</p> <p>b) 1 punto, por cada 12 meses de participación en calidad de director o codirector en proyectos de vinculación y /o convenios de vinculación finalizados y con resultados validados por las IES.</p> <p>0.5 puntos por cada 12 meses de participación en proyectos de vinculación y /o convenios de vinculación finalizados y con resultados validados por las IES.</p>	<p>Máximo 3 puntos</p> <p>Hasta 1.50 puntos</p> <p>Hasta 1.50 puntos</p>	<p>Se presentarán copias simples emitidas por el Director de Vinculación con la Sociedad, el Director de Investigación o el Órgano responsable de la gestión de la Vinculación e Investigación en la Unidad Académica o de la Institución de Educación Superior</p>	<p>3</p> <p>1,5</p> <p>1,5</p>
<p>5. Publicaciones con contenido científico.</p>	<p>Máximo 12 puntos</p>	<p>Únicamente el registro y certificado emitido por la Dirección de Investigación de la UNACH será el válido</p>	<p>12</p>



Secretaría General

RECTORADO

<p>Requisitos de producción académica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Publicaciones en revistas científicas indexadas en cuartiles Q1 o Q2 en Scimago o Web of Science (2 puntos por artículo) Máximo 10 puntos • Publicaciones en revistas científicas indexadas en cuartiles Q3 o Q4 en Scimago o Web of Science (1 punto por artículo) Máximo 5 puntos • Publicaciones científicas indexadas en bases multidisciplinares: CLASE, ERIHPLUS, DOAJ IC, Latindex catálogo 2.0, OAJI, PERIODICA, SciELO, Redalyc. Bases de datos especializadas: AGRICOLA, CAB Abstracts, Anthropological Index, AHCI, HAPI, HeinOnline, Biological Abstracts Global Healtht, International Political Science Abstracts, Worldwide Political Science Abstracts, ASSIA, IBSS, CIRC IRESIE, ERA, ECONLIT, Philosopher's Index, International Pharmaceutical Abstracts, GEOBASE, GeoRef, HISTORICAL abstracts, INSPEC, Metadex, MathEduc, Mathematics Education Database, Historia Mathematica, PsycINFO, Psycodoc, CAPU, LILACS, CUIDEN, CINAHL, EMBASE, SocINDEX, Sociological abstracts. (0,5 puntos por artículo) Máximo 1,50 puntos • Libros publicados y revisados por al menos dos pares académicos externos a la institución; y, contar con ISBN (2 puntos por cada libro) Máximo 6 puntos • Otras obras de relevancia en los términos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. (0,50 punto por obra) Máximo 1,50 puntos 	<p>Hasta 12 puntos</p>	<p>para la calificación de publicaciones indexadas. Dicho certificado contendrá la siguiente información: Título de la obra, tipo de publicación, fecha de publicación, nombre de la revista, ISSN o ISBN de la revista, nombre de la base de datos, cuartil asignado, identificador del autor en Scopus o Web of Science y URL del artículo cargado en Scopus o Web of Science. Además, deberá incluir una leyenda que indique que es un certificado único para el concurso de méritos y oposición, conforme la aprobación del formato por parte del Consejo Universitario, con la respectiva fecha de emisión y las hojas debidamente foliadas.</p> <p>Las obras de relevancia conforme el artículo 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se validarán con la presentación de una certificación emitida por una IES acreditadas o su equivalente.</p>	
<p>6. Gestión Académica</p>	<p>Máximo puntos 2</p>	<p>La gestión académica se entenderá en los términos que expresa el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. La certificación será otorgada por el Decanato cuando se trata de gestión académica.</p>	<p>2</p>
<p>0,5 por cada año de gestión académica (hasta 2 punto)</p>	<p>Hasta 2 puntos</p>		
<p>7. Experiencia profesional</p>	<p>Máximo puntos 3</p>	<p>El postulante presentará copia del certificado, contrato o nombramiento, el historial laboral del IESS o RUC o con la declaración del impuesto a la renta del período vigente inmediato anterior, que justifique la experiencia profesional vinculada con el área motivo del concurso conferidos de forma legal y oficial por la institución otorgante y deberá constar la fecha exacta de inicio y fin de la relación laboral. Se sumarán el número de meses y días laborados para el cálculo del puntaje proporcional. Se reconocerá la experiencia que se haya desarrollado de manera simultánea, únicamente, en los casos que no contravengan al ordenamiento jurídico ecuatoriano.</p>	<p>0</p>
<p>0,5 puntos por año</p>			
<p>8. Por reconocimientos académicos de grado o posgrado</p>	<p>Máximo puntos 2</p>		<p>1</p>
<p>a) Summa Cum Laude (sumamente destacado), excelente, mejor graduado o su equivalencia (tercer nivel y /o cuarto nivel).</p>	<p>0,50 puntos</p>	<p>Certificaciones emitidas por las instituciones nacionales o internacionales, públicas y privadas correspondientes.</p>	<p>0,5</p>
<p>b) Becario SENESCYT, ERASMUS, FUNDACIÓN CAROLINA U OTROS ORGANISMOS QUE OTORGUEN BECAS A NIVEL INTERNACIONAL.</p>	<p>0,50 puntos</p>		<p>0,5</p>
<p>c) Acreditar competencia con al menos el nivel B1 en el idioma inglés (solo se reconocerán las certificaciones TOEFL o IELTS) o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano.</p>	<p>1 punto</p>	<p>Las certificaciones válidas serán las emitidas por IELTS y TOEFL.</p>	<p>0</p>
<p>PUNTAJE MERITOS</p>	<p>50 PUNTOS</p>		<p>41</p>



Secretaría General
RECTORADO

De conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el personal académico que se encuentre vinculado o haya prestado sus servicios en la UNACH, que sume un tiempo mínimo de cinco años (5) de experiencia docente, consecutivos o no, se le otorgará un puntaje adicional en la fase de merecimientos equivalente a tres (3) puntos.	3 puntos	En ningún caso el puntaje total obtenido en la fase de méritos, incluido este puntaje adicional, superará los 50 puntos.	0
<p>A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior Profesor, se adoptarán medidas afirmativas para promover la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad, quienes gozarán de este beneficio, siempre y cuando pertenezcan a los siguientes grupos:</p> <p>a. Participación de mujeres</p> <p>b. Tener alguna discapacidad, en una proporción equivalente al treinta por ciento (30%) de discapacidad, debidamente calificado por la autoridad sanitaria nacional, que no le impida el cumplimiento de la función del cargo. Se justificará con la respectiva certificación y/o carnet emitido por el Ministerio de Salud Pública o el CONADIS de conformidad a las resoluciones emitidas por el ente rector sobre la validez de estos documentos.</p> <p>c. Reconocerse como perteneciente a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubias que se acreditará con la certificación otorgada por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades y conforme los parámetros del Dictamen No.12-18-TI/19 de la Corte Constitucional.</p> <p>d. Postulantes migrantes ecuatorianos en situación de movilidad humana en el exterior o ex migrantes ecuatorianos, situación que será acreditada mediante el certificado para migrantes ecuatorianos retornados emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.</p>	1 punto	El participante que acceda al derecho de acción afirmativa obtendrá el máximo de un punto adicional, ya sea por una o varias de las condiciones, exclusivamente a su calificación de méritos, siempre y cuando no supere el máximo de 50 puntos determinado para dicha fase.	0
PUNTAJE MERITOS FINAL	50 PUNTOS		41

Caso Nro. 6:

Impugnación presentada por parte de la postulante: **IRADIA MARITZA GAVILANEZ ALVAREZ** para el cargo:

No.	CATEGORÍA DEL PUESTO VACANTE	CAMPO AMPLIO DEL CONOCIMIENTO EN QUE SE EJERCERÁN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS (SEGÚN REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS 2023-CES)	CAMPO ESPECÍFICO DEL CONOCIMIENTO EN QUE SE EJERCERÁN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS (SEGÚN REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS 2023-CES)	EJES ORIENTADORES PARA LA PRUEBA DE OPOSICIÓN	TIEMPO DE DEDICACIÓN	REMUNERACIÓN DEL PUESTO VACANTE (Resolución CU 0262-CU-UNACH-12-10-2021)	FACULTAD (SEGÚN CREACIÓN, HABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS)	CARRERA (SEGÚN CREACIÓN, HABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS)
6	Personal Académico Titular Auxiliar 1	Ingeniería, Industria y Construcción	Ingeniería y profesiones afines	Química de los materiales Química general	Tiempo Completo (40HORAS)	\$2000.00	Ingeniería	Ingeniería Agroindustrial

MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN:

El impugnante, presenta su impugnación amparada en los siguientes puntos:

1. "No ha asignado el puntaje correspondiente a las Obras de Relevancia presentadas en CODIFICACION REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR UNACH FINAL EXT-signed (2) en el Art 29.- Parámetros de Calificación para el Personal Académico Titular



Secretaría General RECTORADO

Auxiliar 1. Numeral 5. Publicaciones con contenido Científico en el cual se indica: Otras obras de relevancia en los términos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. (0,50 punto por obra) Máximo 1,50 puntos; dentro de la sección de las INDICACIONES se menciona: Las obras de relevancia conforme el artículo 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se validarán con la presentación de una certificación emitida por una IES acreditadas o su equivalente, cuya certificación fue presentada mediante el documento proporcionado por la Dirección de Publicaciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo ESPOCH.

En la carpeta de entrega-recepción de Postulaciones del Concurso de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH), en los DOCUMENTOS PARA LA FASE DE MÉRITOS, se encuentra el Certificado emitido por la Dirección de Publicaciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo ESPOCH, de fecha 04 de enero de 2024 firmado por el Ing. Luis Flores Mancheno Ph.D., Director de Publicaciones, que certifica que la presente certificación es emitida luego de la verificación de las publicaciones en las distintas bases de datos, debido a la evaluación que están sujetas las distintas revistas.

2. En forma adicional solicito de la manera más comedida se verifique y rectifique la sumatoria total de los puntajes obtenidos, ya que en el Acta de Calificación Individual fase mérito existe una diferencia desfavorable de 0,5 ya que la suma correcta del puntaje obtenido es 32,50 puntos mientras que en el puntaje registrado consta un valor de 32,00 puntos.
3. En mi hoja de vida UNACH en el numeral 5 de PUBLICACIONES se refleja registrado el artículo: COMPARATIVE ANALYSIS OF CROSSPLATFORM FRAMEWORKS en base de Datos SCOPUS: PRODUCCION CIENTIFICA; JOURNAL OF NAMIBIAN STUDIES// (VOL. 33, SPECIAL ISSUE 2); ISBN: N/A; ISSN:1863-5954; 2197-5523, con fecha de publicación 2023-05-21 de impacto mundial, sin embargo no se encuentra considerado en el documento emitido desde Investigación."

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE IMPUGNACIÓN:

En virtud del principio de legalidad establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, la Comisión de Impugnación procede al análisis de la impugnación presentada por la participante de acuerdo a las siguientes consideraciones:

En pleno cumplimiento de lo que determina la disposición General Décimo Quinta del Reglamento para la Selección de Personal Académico Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo que establece: "Las obras de relevancia conforme el artículo 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se validarán con la presentación de una certificación emitida por una IES acreditadas o su equivalente." la Comisión de Impugnación procede a revisar las certificación de 04 de enero del 2024 emitido por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, validando como otra obra de relevancia la denominada relevancia denominada " El tocte, una fuente de surfactantes. Caso de estudio"; por lo que se acredita 0.50 puntos adicionales en el parámetro de Publicaciones con contenido científico, generando un total de 5 puntos.

Así mismo, respecto a lo manifestado por la recurrente en cuanto a que se tome en consideración el artículo científico denominado "COMPARATIVE ANALYSIS OF CROSSPLATFORM FRAMEWORKS" se debe indicar que el mismo no se encuentra registrado por la Dirección de Investigación de la UNACH conforme lo establece la Disposición General Décimo Cuarta del Reglamento de la materia que en su parte pertinente detalla: "Únicamente el registro y certificado emitido por la Dirección de Investigación de la UNACH será el válido para la calificación de publicaciones indexadas. Dicho certificado contendrá la siguiente información: Título de la obra, tipo de publicación, fecha de publicación, nombre de la revista, ISSN o ISBN de la revista, nombre de la base de datos, cuartil asignado, identificador del autor en Scopus o Web of Science y URL del artículo cargado en Scopus o Web of Science. Además, deberá incluir una



Secretaría General
RECTORADO

leyenda que indique que es un certificado único para el concurso de méritos y oposición, conforme la aprobación del formato por parte del Consejo Universitario, con la respectiva fecha de emisión y las hojas debidamente foliadas."; por lo que, dicho artículo no puede ser calificado por la comisión.

Finalmente, se deja constancia que la comisión procede a rectificar un error de sumatoria en el acta de calificación final, en la cual se hace constar un puntaje de 32, siendo lo correcto 32.5, más 0.50 acreditado por la obra de relevancia da un total de 33. En este sentido la comisión procederá a emitir una nueva acta de calificación.

RESOLUCIÓN:

La Comisión con fundamento a sus competencias establecidas en el Reglamento para la Selección del Personal Académico Titular del UNACH, y en base al análisis antes citado, **RESUELVE:**

- **ADMITIR PARCIALMENTE** el recurso de impugnación presentado por el Mgs. : **IRADIA MARITZA GAVILANEZ ALVAREZ** y en consecuencia se modifica la calificación constante en el acta de calificaciones finales suscrita por la comisión de evaluación del concurso y se procede a emitir una nueva acta de calificación

PARÁMETROS	PUNTAJE	INDICACIONES	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS
1. Formación Académica	Máximo 20 puntos		
a) Título de doctor (PhD o su equivalente), en el campo amplio y específico de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". El incumplimiento de este requisito invalidará el nombramiento otorgado como resultado del concurso.	20 puntos	El grado académico requerido, corresponderá al campo amplio y específico del conocimiento vinculado a las actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de educación superior. Se adjuntará una copia del título y la impresión de la página web de la SENESCYT en la que se verifique el registro del título. El personal académico extranjero podrá participar en los concursos de merecimientos y oposición para el ingreso a la carrera y escalafón cumpliendo los mismos requisitos que los establecidos para los ecuatorianos de este Reglamento.	
b) Grado académico de maestría o especialidad en las carreras de Medicina u Odontología, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; se excluye a los especialistas de hecho. El título de especialista médico, odontológico o en enfermería debidamente registrado en el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos veinticuatro (24) meses a tiempo completo, equivaldrá al cumplimiento de los requisitos de contar con título de maestría. El título de especialista médico, odontológico debidamente registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos treinta y seis (36) meses y que cuente con un trabajo de investigación individual y original, equivaldrá al cumplimiento del requisito de contar con título de PhD y tendrá los mismos efectos habilitantes para la docencia, investigación y gestión. La dirección de trabajos de titulación de estos programas equivale a la dirección de los trabajos de titulación de maestría.	15 puntos	Durante el concurso de merecimientos y oposición se aceptarán títulos de maestría o doctorado (PhD o su equivalente) obtenidos en el extranjero, que se encuentren en trámite de registro, debidamente apostillados o legalizados. En el caso de los títulos de doctorado deberá contar con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". Se calificará el título de mayor jerarquía. (Para el caso de especializaciones médicas, odontológicas o de enfermería, se presentará además del registro en la SENESCYT, el programa de estudios debidamente notariado o certificado por la IES, o una certificación emitida por la IES en la que se establezca la duración del programa)	15
2. Capacitación y Actualización Profesional	Máximo 2 puntos.		
Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos. (1 punto) 0.50 puntos por cada 64 horas adicionales (máximo 1 punto)	Hasta 2 puntos	Los certificados deberán especificar el tema de la capacitación y el tiempo de duración de la misma, en horas. Los certificados conferidos en días, serán considerados como 8 horas de capacitación por cada día. Para la acreditación de puntos por capacitación, se sumarán el número de horas de cada evento.	2
3. Experiencia como personal académico en Universidades y Escuelas Politécnicas.	Máximo 6 puntos.	El postulante deberá presentar copia del certificado, contrato o nombramiento que justifique la experiencia en	6



Secretaría General
RECTORADO

<p>a) Por cada periodo académico 0.50 puntos</p>	<p>Hasta 6 puntos</p>	<p>calidad de personal académico de una IES. Los certificados serán otorgados por el Director o Responsable de las Unidades de Talento Humano, el Secretario General de las IES o quien legalmente haga sus veces, deberá constar la fecha exacta de inicio y fin de la relación laboral. Se considerará el tiempo de docencia titular o contratos de servicios ocasionales y/o profesionales, así como el tiempo de experiencia en calidad de personal de apoyo académico y/o el tiempo de experiencia en las Unidades de Nivelación de las IES. Se sumarán el número de meses y días laborados. Se sumarán el número de meses y días laborados para el cálculo del puntaje proporcional.</p>		
<p>4. Actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad.</p>		<p>Máximo 3 puntos</p>	<p>1,5</p>	
<p>a) 1 punto por cada 12 meses de participación como director o codirector de un proyecto de investigación científico académico cerrado y debidamente certificado. 0.5 puntos por cada 12 meses de participación en un proyecto de investigación científico académico cerrado y debidamente certificado.</p>	<p>Hasta 1.50 puntos</p>	<p>Se presentarán copias simples emitidas por el Director de Vinculación con la Sociedad, el Director de Investigación o el órgano responsable de la gestión de la Vinculación e Investigación en la Unidad Académica o de la Institución de Educación Superior</p>	<p>0</p>	
<p>b) 1 punto, por cada 12 meses de participación en calidad de director o codirector en proyectos de vinculación y /o convenios de vinculación finalizados y con resultados validados por las IES. 0.5 puntos por cada 12 meses de participación en proyectos de vinculación y /o convenios de vinculación finalizados y con resultados validados por las IES.</p>	<p>Hasta 1.50 puntos</p>		<p>1,5</p>	
<p>5. Publicaciones con contenido científico.</p>		<p>Máximo 12 puntos</p>	<p>5</p>	
<p>Requisitos de producción académica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Publicaciones en revistas científicas indexadas en cuartiles Q1 o Q2 en Scimago o Web of Science (2 puntos por artículo) Máximo 10 puntos • Publicaciones en revistas científicas indexadas en cuartiles Q3 o Q4 en Scimago o Web of Science (1 punto por artículo) Máximo 5 puntos • Publicaciones científicas indexadas en bases multidisciplinarias: CLASE, ERIHPLUS, DOAJ IC, Latindex catálogo 2.0, OAJI, PERIODICA, Scielo, Redalyc. Bases de datos especializadas: AGRICOLA, CAB Abstracts, Anthropological Index, AHCI, HAPI, HeinOnline, Biological Abstracts Global Health, International Political Science Abstracts, Worldwide Political Science Abstracts, ASSIA, IBSS, CIRC IRESIE, ERA, ECONLIT, Philosopher's Index, International Pharmaceutical Abstracts, GEOBASE, GeoRef, HISTORICAL abstracts, INSPEC, Metadex, MathEduc, Mathematics Education Database, Historia Mathematica, PsycINFO, Psycodoc, CAPlu, LILACS, CUIDEN, CINAHL, EMBASE, SocINDEX, Sociological abstracts. (0,5 puntos por artículo) Máximo 1,50 puntos • Libros publicados y revisados por al menos dos pares académicos externos a la institución; y, contar con ISBN (2 puntos por cada libro) Máximo 6 puntos • Otras obras de relevancia en los términos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. (0,50 punto por obra) Máximo 1,50 puntos 		<p>Hasta 12 puntos</p>	<p>Únicamente el registro y certificado emitido por la Dirección de Investigación de la UNACH será el válido para la calificación de publicaciones indexadas. Dicho certificado contendrá la siguiente información: Título de la obra, tipo de publicación, fecha de publicación, nombre de la revista, ISSN o ISBN de la revista, nombre de la base de datos, cuartil asignado, identificador del autor en Scopus o Web of Science y URL del artículo cargado en Scopus o Web of Science. Además, deberá incluir una leyenda que indique que es un certificado único para el concurso de méritos y oposición, conforme la aprobación del formato por parte del Consejo Universitario, con la respectiva fecha de emisión y las hojas debidamente foliadas.</p> <p>Las obras de relevancia conforme el artículo 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se validarán con la presentación de una certificación emitida por una IES acreditadas o su equivalente.</p>	
<p>6. Gestión Académica</p>		<p>Máximo 2 puntos</p>	<p>2</p>	
<p>0.5 por cada año de gestión académica (hasta 2 punto)</p>	<p>Hasta 2 puntos</p>	<p>La gestión académica se entenderá en los términos que expresa el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. La certificación será otorgada por el Decanato cuando se trata de gestión académica.</p>		



Secretaría General
RECTORADO

7. Experiencia profesional	Máximo 3 puntos	El postulante presentará copia del certificado, contrato o nombramiento, el historial laboral del IESS o RUC o con la declaración del impuesto a la renta del período vigente inmediato anterior, que justifique la experiencia profesional vinculada con el área motivo del concurso conferidos de forma legal y oficial por la Institución otorgante y deberá constar la fecha exacta de inicio y fin de la relación laboral. Se sumarán el número de meses y días laborados para el cálculo del puntaje proporcional. Se reconocerá la experiencia que se haya desarrollado de manera simultánea, únicamente, en los casos que no contravengan al ordenamiento jurídico ecuatoriano.	0
0.5 puntos por año			
8. Por reconocimientos académicos de grado o posgrado	Máximo 2 puntos		0.5
a) Summa Cum Laude (sumamente destacado), excelente, mejor graduado o su equivalencia (tercer nivel y /o cuarto nivel).	0,50 puntos	Certificaciones emitidas por las instituciones nacionales o internacionales, públicas y privadas correspondientes.	0,5
b) Becario SENESCYT, ERASMUS, FUNDACIÓN CAROLINA U OTROS ORGANISMOS QUE OTORGUEN BECAS A NIVEL INTERNACIONAL.	0,50 puntos		0
c) Acreditar competencia con al menos el nivel B1 en el idioma inglés (solo se reconocerán las certificaciones TOEFL o IELTS) o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano.	1 punto	Las certificaciones válidas serán las emitidas por IELTS y TOEFL.	0
PUNTAJE MERITOS	50 PUNTOS		32
De conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el personal académico que se encuentre vinculado o haya prestado sus servicios en la UNACH, que sume un tiempo mínimo de cinco años (5) de experiencia docente, consecutivos o no, se le otorgará un puntaje adicional en la fase de merecimientos equivalente a tres (3) puntos.	3 puntos	En ningún caso el puntaje total obtenido en la fase de méritos, incluido este puntaje adicional, superará los 50 puntos.	0
A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior Profesor, se adoptarán medidas afirmativas para promover la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad, quienes gozarán de este beneficio, siempre y cuando pertenezcan a los siguientes grupos: a. Participación de mujeres b. Tener alguna discapacidad, en una proporción equivalente al treinta por ciento (30%) de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional, que no le impida el cumplimiento de la función del cargo. Se justificará con la respectiva certificación y/o carnet emitido por el Ministerio de Salud Pública o el CONADIS de conformidad a las resoluciones emitidas por el ente rector sobre la validez de estos documentos. c. Reconocerse como perteneciente a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubias que se acreditará con la certificación otorgada por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades y conforme los parámetros del Dictamen No.12-18-TI/19 de la Corte Constitucional. d. Postulantes migrantes ecuatorianos en situación de movilidad humana en el exterior o ex migrantes ecuatorianos, situación que será acreditada mediante el certificado para migrantes ecuatorianos retornados emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.	1 punto	El participante que acceda al derecho de acción afirmativa obtendrá el máximo de un punto adicional, ya sea por uno o varios de las condiciones, exclusivamente a su calificación de méritos, siempre y cuando no supere el máximo de 50 puntos determinado para dicha fase.	1
PUNTAJE MERITOS FINAL	50 PUNTOS		33

Caso Nro. 7:



Secretaría General
RECTORADO

Impugnación presentada por parte de la postulante: **Msc. SANDRA LÓPEZ SAMPEDRO** para el cargo:

No.	CATEGORÍA DEL PUESTO VACANTE	CAMPO AMPLIO DEL CONOCIMIENTO EN QUE SE EJERCERÁN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS (SEGÚN REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS 2023-CES)	CAMPO ESPECÍFICO DEL CONOCIMIENTO EN QUE SE EJERCERÁN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS (SEGÚN REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS 2023-CES)	EJES ORIENTADORES PARA LA PRUEBA DE OPOSICIÓN	TIEMPO DE DEDICACIÓN	REMUNERACIÓN DEL PUESTO VACANTE (Resolución CU 0262-CU-UNACH-12-10-2021)	FACULTAD (SEGÚN CREACIÓN, HABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS)	CARRERA (SEGÚN CREACIÓN, HABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS)
7	Personal Académico Titular Auxiliar 1	Ingeniería, Industria y Construcción	Industria y Producción	Ingeniería de procesos I	Tiempo Completo (40HORAS)	\$2000.00	Ingeniería	Ingeniería Industrial

MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN:

El impugnante, presenta su impugnación amparada en los siguientes puntos:

- *"Mediante documento (instrumento de calificaciones establecida para la fase de méritos), entregado a mi persona, con fecha de calificación 06 de febrero de 2024 en el acta calificación de Méritos Auxiliar 1, en el Art. 29 literal 5 del REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH) manifiesta lo siguiente "Requisitos de producción académica. Publicaciones en revistas científicas indexadas en cuartiles Q1o Q2 en Scimago o Web of Science (2 puntos por artículo) Máximo 10 puntos • Publicaciones en revistas científicas indexadas en cuartiles Q3 o Q4 en Scimago o Web of Science (1 punto por artículo) Máximo 5 puntos • Publicaciones científicas indexadas en bases multidisciplinares: CLASE, ERIHPLUS, DOAJ IC, Latindex catálogo 2.0, OAJ, PERIODICA, SciELO, Redalyc" c. Bases de datos especializadas: AGRICOLA, CAB Abstracts. Anthropological Index, AHCI, HAPI, HeinOnline, Biological Abstracts, Global Healtht, International Political Science Abstracts, Worldwide Political Science Abstracts, ASSIA, IBSS, CIRC IRESIE, ERA, ECONLIT, Philosopher's Index. International Pharmaceutical Abstracts, GEOBASE, GeoRef, HISTORICAL abstracts, INSPEC, Metadex, MathEduc, Matematics Education Database, Historia Mathematica, PsycINFO, Psicodoc, CAPIu, LILACS, CUIDEN, CINAHL, EMBASE, SociINDEX, Sociological abstracts. (0,5 puntos por artículo) Máximo 1,50 puntos • Libros publicados y revisados por al menos dos pares académicos externos a la institución; y, contar con ISBN (2 puntos por cada libro) Máximo 6 puntos • Otras obras de relevancia en los términos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. (0,50 punto por obra) Máximo 1,50 puntos" se me asigna únicamente un puntaje de 4.5 puntos en total.*

Debo ser enfática en este punto ya que pese a cumplir con lo reglamentado en el artículo en mención, no se toman en cuenta los libros publicados (2 libros): Libro 1 "Economía circular, manejo sustentable de los recursos integrales Granja Guaslán.

Resultados de proyectos de Investigación y Vinculación", Libro 2 "El suelo principios y análisis" los cuales son de carácter multidisciplinario es decir corresponden al campo 7; tampoco se toman en cuenta las obras de relevancia (4 obras) obra 1 "Colágeno de bagre en la elaboración de salchicha de mariscos"

Obra 2 "Evaluación de los coeficientes de digestibilidad y energía metabolizable de materiales convencionales y no convencionales para uso en raciones alimenticias en pollos de engorde" obra 3 "Elaboración de una bebida fermentada con tres variedades de té de pulpa de café", obra 4 "Producción y productividad de las vacas Holstein mestizas en la Provincia de Chimborazo", por lo cual debo manifestar que estas publicaciones se encuentran debidamente certificadas por la Dirección de Publicaciones de la ESPOCH, dicho documento se ha presentado en la carpeta materializado del Quipux institucional y pese a esto el tribunal de forma errónea e inequívoca no me asigna este puntaje vulnerando mis derechos, lo que se puede verificar en el certificado que adjunto con mi impugnación, es necesario recalcar que en el reglamento especifica claramente que "Las obras de relevancia conforme el artículo 79



Secretaría General RECTORADO

del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se validarán con la presentación de una certificación emitida por una IES acreditadas o su equivalente" razón por la cual se debe asignar 4 puntos por lo libros publicados y 1.5 por las obras de relevancia.

Mediante documento (instrumento de calificaciones establecida para la fase de méritos), entregado a mi persona, con fecha 06 de febrero en el acta de calificación individual de la Fase de Méritos, el ítem 7 EXPERIENCIA PROFESIONAL se me asigna una calificación de 0 puntos, siendo lo correcto 1.0 punto por lo cual el tribunal de forma inequívoca no me asigna este puntaje vulnerando mis derechos, considerando que desde del 09 de Mayo del 2012 hasta el 30 de Septiembre del 2014 me desempeñaba como Técnico de Laboratorio, bajo el régimen LOSEP, es decir mis actividades no se encontraban ligadas a la docencia sino más bien a la prestación de servicio externo a la comunidad, mediante el manejo y mantenimiento de equipos de laboratorio para el desarrollo de análisis específicos en el campo agroindustrial.

Razón por la cual se debe considerar como EXPERIENCIA PROFESIONAL, por lo cual adjunto en certificado de Talento humano y el mecanizado del IESS que avala este ítem. Tal vez la confusión de los señores Miembros se debe a que: i) Al verificar las certificaciones y los tipos de contrato, desde el inicio de mi gestión como funcionaria de la ESPOCH, lo hice amparada en la LOSEP, para luego pasar a la LOES; y, i) Que, la certificación de la Directora de Talento Humano de la ESPOCH, establece todas mis actividades profesionales, no únicamente como docente, sino como en todas las que he tenido relación de dependencia que es lo que exige la Universidad en el numeral 7 del artículo 29 del Reglamento:

"El postulante presentará copia del certificado, contrato o nombramiento, el historial laboral del IESS o RUC o con la declaración del impuesto a la renta del período vigente inmediato anterior, que justifique la experiencia profesional vinculada con el área motivo del concurso conferidos de forma legal y oficial por la Institución otorgante y deberá constar la fecha exacta de inicio y fin de la relación laboral. Se sumarán el número de meses y días laborados para el cálculo del puntaje proporcional. Se reconocerá la experiencia que se haya desarrollado de manera simultánea contravengan al ordenamiento jurídico ecuatoriano"

PETICIÓN CONCRETA

- *Se SOLICITA a los MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICIÓN SE RECTIFIQUE LA CALIFICACIÓN dentro del parámetro "PUBLICACIONES CON CONTENIDO CIENTÍFICO" asignar 4 puntos por los libros publicados y 1.5 por las obras de relevancia, mismas que se encuentran con la debida certificación de la Dirección de Publicaciones de la ESPOCH.*
- *Se SOLICITA a los MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN DEL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICIÓN SE RECTIFIQUE LA CALIFICACIÓN dentro del parámetro "Experiencia profesional" asignando 1 punto al ítem, considerando que la figura de Técnico Docente se encuentra bajo régimen LOSEP y no LOES desempeñando actividades no vinculadas a la docencia. Finalmente haciendo uso del artículo 41. Impugnación fase de méritos: "...solo podrán impugnar las personas que se encuentren participando dentro del mismo concurso respecto de sus resultados o de los resultados obtenidos por los demás participantes" se SOLICITA verificar la idoneidad de la documentación presentada por el Ing. Fidel Vallejo PhD*

Considerando que el Artículo 25.- Documentos Habilitantes Generales, literal h. Certificados de experiencia académica en Universidades y/o Escuelas Politécnicas emitidos por el Director de las Unidades de Talento Humano y /o Secretaria General; al ser un DOCUMENTO HABILITANTE, PARA LA EXPERIENCIA ACADÉMICA más no experiencia profesional debe ser validada por Talento Humano o Secretaría General, sin embargo en el acta de méritos del Ing. Vallejo remitida también a mi correo, se observa que existe una leyenda que indica "El certificado de la Universidad Santiago de Chile está emitido por el Jefe de remuneraciones y no por el Director o Responsable de las Unidades de Talento Humano o el Secretario General" por lo cual considero se debe revisar si la documentación presentada habilita o no al participante para continuar en el proceso."

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE IMPUGNACIÓN:



Secretaría General
RECTORADO

La Comisión de Impugnación procede a revisar la certificación emitida por el Director de Publicaciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en la que se registran dos libros, denominados, Economía curricular, manejo sustentable de los recursos naturales granja Guaslán y El suelo, principios y análisis; se evidencia que los libros mencionados no fueron calificados; sin embargo de conformidad a lo que establece la disposición general quinta del REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, establece que "Las obras de relevancia conforme el artículo 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se validarán con la presentación de una certificación emitida por una IES acreditadas o su equivalente."; en cuanto a las publicaciones en revistas indexadas, se deberá cumplir con lo determinado en la disposición general cuarta del Reglamento "Únicamente el registro y certificado emitido por la Dirección de Investigación de la UNACH será el válido para la calificación de publicaciones indexadas. Dicho certificado contendrá la siguiente información: Título de la obra, tipo de publicación, fecha de publicación, nombre de la revista, ISSN o ISBN de la revista, nombre de la base de datos, cuartil asignado, identificador del autor en Scopus o Web of Science y URL del artículo cargado en Scopus o Web of Science. Además, deberá incluir una leyenda que indique que es un certificado único para el concurso de méritos y oposición, conforme la aprobación del formato por parte del Consejo Universitario, con la respectiva fecha de emisión y las hojas debidamente foliadas"; en tal sentido, se acredita 4 puntos adicionales en el parámetro de publicación con contenido científico.

En este sentido también se acreditan 1,50 respecto de otras obras de relevancia que constan en la certificación emitida por el Director de Publicaciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo

En cuanto al ítem experiencia profesional, la comisión procede a revisar el certificado Nro. 131, emitido por la Dirección de Talento Humano de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, del cual se desprende que la participante laboró en calidad de técnico de laboratorio, bajo contratación de servicios ocasionales en tres periodos académicos, por lo que en base a lo que determina en Art. 29 numeral 7 del REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, se asignará 0.5 puntos por año de experiencia profesional, por lo que esta comisión acredita 1 punto en el parámetro experiencia profesional.

RESOLUCIÓN:

La Comisión con fundamento a sus competencias establecidas en el Reglamento para la Selección del Personal Académico Titular del UNACH, y en base al análisis antes citado, **RESUELVE:**

ADMITIR: el recurso de impugnación presentado por el Mgs. **SANDRA LÓPEZ SAMPEDRO** y en consecuencia se modifica la calificación constante en el acta de calificaciones finales suscrita por la comisión de evaluación del concurso en los parámetros: Publicaciones 10 puntos y Experiencia Profesional 1 punto y se procede a emitir una nueva acta de calificación.

PARÁMETROS	PUNTAJE	INDICACIONES	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS
1. Formación Académica	Máximo 20 puntos	El grado académico requerido, corresponderá al campo amplio y específico del conocimiento vinculado a las actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de educación superior. Se adjuntará una copia del título y la impresión de la página web de la SENESCYT en la que se verifique el registro del título.	15
a) Título de doctor (PhD o su equivalente), en el campo amplio y específico de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". El incumplimiento de este requisito invalidará el nombramiento otorgado como resultado del concurso.	20 puntos	El personal académico extranjero podrá participar en los concursos de merecimientos y oposición para el ingreso a la carrera y escalafón cumpliendo los mismos requisitos que los establecidos para los ecuatorianos de este Reglamento.	



Secretaría General

RECTORADO

<p>b) Grado académico de maestría o especialidad en las carreras de Medicina u Odontología, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; se excluye a los especialistas de hecho.</p> <p>El título de especialista médico, odontológico o en enfermería debidamente registrado en el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos veinticuatro (24) meses a tiempo completo, equivaldrá al cumplimiento de los requisitos de contar con título de maestría.</p> <p>El título de especialista médico, odontológico debidamente registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos treinta y seis (36) meses y que cuente con un trabajo de investigación individual y original, equivaldrá al cumplimiento del requisito de contar con título de PhD y tendrá los mismos efectos habilitantes para la docencia, investigación y gestión. La dirección de trabajos de titulación de estos programas equivale a la dirección de los trabajos de titulación de maestría.</p>	<p>15 puntos</p>	<p>Durante el concurso de merecimientos y oposición se aceptarán títulos de maestría o doctorado (PhD o su equivalente) obtenidos en el extranjero, que se encuentren en trámite de registro, debidamente apostillados o legalizados. En el caso de los títulos de doctorado deberá contar con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior".</p> <p>Se calificará el título de mayor jerarquía. (Para el caso de especializaciones médicas, odontológicas o de enfermería, se presentará además del registro en la SENESCYT, el programa de estudios debidamente notariado o certificado por la IES, o una certificación emitida por la IES en la que se establezca la duración del programa)</p>	
<p>2. Capacitación y Actualización Profesional</p> <p>Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos. (1 punto)</p> <p>0.50 puntos por cada 64 horas adicionales (máximo 1 punto)</p>	<p>Máximo 2 puntos.</p> <p>Hasta 2 puntos</p>	<p>Los certificados deberán especificar el tema de la capacitación y el tiempo de duración de la misma, en horas. Los certificados conferidos en días, serán considerados como 8 horas de capacitación por cada día. Para la acreditación de puntos por capacitación, se sumarán el número de horas de cada evento.</p>	<p>2</p>
<p>3. Experiencia como personal académico en Universidades y Escuelas Politécnicas.</p> <p>a) Por cada periodo académico 0.50 puntos</p>	<p>Máximo 6 puntos.</p> <p>Hasta 6 puntos</p>	<p>El postulante deberá presentar copia del certificado, contrato o nombramiento que justifique la experiencia en calidad de personal académico de una IES. Los certificados serán otorgados por el Director o Responsable de las Unidades de Talento Humano, el Secretario General de las IES o quien legalmente haga sus veces, deberá constar la fecha exacta de inicio y fin de la relación laboral. Se considerará el tiempo de docencia titular o contratos de servicios ocasionales y/o profesionales, así como el tiempo de experiencia en calidad de personal de apoyo académico y/o el tiempo de experiencia en las Unidades de Nivelación de las IES. Se sumarán el número de meses y días laborados. Se sumarán el número de meses y días laborados para el cálculo del puntaje proporcional.</p>	<p>6</p>
<p>4. Actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad.</p> <p>a) 1 punto por cada 12 meses de participación como director o codirector de un proyecto de investigación científico académico cerrado y debidamente certificado.</p> <p>0.5 puntos por cada 12 meses de participación en un proyecto de investigación científico académico cerrado y debidamente certificado.</p> <p>b) 1 punto, por cada 12 meses de participación en calidad de director o codirector en proyectos de vinculación y /o convenios de vinculación finalizados y con resultados validados por las IES.</p> <p>0.5 puntos por cada 12 meses de participación en proyectos de vinculación y /o convenios de vinculación finalizados y con resultados validados por las IES.</p>	<p>Máximo 3 puntos</p> <p>Hasta 1.50 puntos</p> <p>Hasta 1.50 puntos</p>	<p>Se presentarán copias simples emitidas por el Director de Vinculación con la Sociedad, el Director de Investigación o el órgano responsable de la gestión de la Vinculación e Investigación en la Unidad Académica o de la Institución de Educación Superior</p>	<p>3</p> <p>1.5</p> <p>1.5</p>
<p>5. Publicaciones con contenido científico.</p>	<p>Máximo 12 puntos</p>	<p>Únicamente el registro y certificado emitido por la Dirección de Investigación de la UNACH será el válido</p>	<p>10</p>



Secretaría General
RECTORADO

<p>Requisitos de producción académica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Publicaciones en revistas científicas indexadas en cuartiles Q1 o Q2 en Scimago o Web of Science (2 puntos por artículo) Máximo 10 puntos • Publicaciones en revistas científicas indexadas en cuartiles Q3 o Q4 en Scimago o Web of Science (1 punto por artículo) Máximo 5 puntos • Publicaciones científicas indexadas en bases multidisciplinarias: CLASE, ERIHPLUS, DOAJ IC, Latindex catálogo 2.0, OAJI, PERIODICA, SciELO, Redalyc. Bases de datos especializadas: AGRICOLA, CAB Abstracts, Anthropological Index, AHCI, HAPI, HeinOnline, Biological Abstracts Global Healthit, International Political Science Abstracts, Worldwide Political Science Abstracts, ASSIA, IBSS, CIRC IRESIE, ERA, ECONLIT, Philosopher's Index, International Pharmaceutical Abstracts, GEOBASE, GeoRef, HISTORICAL abstracts, INSPEC, Metadex, MathEduc, Mathematics Education Database, Historia Mathematica, PsycINFO, Psycodoc, CAPIU, LILACS, CUIDEN, CINAHL, EMBASE, SocINDEX, Sociological abstracts. (0,5 puntos por artículo) Máximo 1,50 puntos • Libros publicados y revisados por al menos dos pares académicos externos a la institución; y, contar con ISBN (2 puntos por cada libro) Máximo 6 puntos • Otras obras de relevancia en los términos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. (0,50 punto por obra) Máximo 1,50 puntos 	<p>Hasta 12 puntos</p>	<p>para la calificación de publicaciones indexadas. Dicho certificado contendrá la siguiente información: título de la obra, tipo de publicación, fecha de publicación, nombre de la revista, ISSN o ISBN de la revista, nombre de la base de datos, cuartil asignado, identificador del autor en Scopus o Web of Science y URL del artículo cargado en Scopus o Web of Science. Además, deberá incluir una leyenda que indique que es un certificado único para el concurso de méritos y oposición, conforme la aprobación del formato por parte del Consejo Universitario, con la respectiva fecha de emisión y las hojas debidamente foliadas.</p> <p>Las obras de relevancia conforme el artículo 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se validarán con la presentación de una certificación emitida por una IES acreditadas o su equivalente.</p>	
<p>6. Gestión Académica</p>	<p>Máximo 2 puntos</p>	<p>La gestión académica se entenderá en los términos que expresa el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. La certificación será otorgada por el Decanato cuando se trata de gestión académica.</p>	<p>2</p>
<p>0,5 por cada año de gestión académica (hasta 2 punto)</p>	<p>Hasta 2 puntos</p>		
<p>7. Experiencia profesional</p>	<p>Máximo 3 puntos</p>	<p>El postulante presentará copia del certificado, contrato o nombramiento, el historial laboral del IESS o RUC o con la declaración del impuesto a la renta del periodo vigente inmediato anterior, que justifique la experiencia profesional vinculada con el área motivo del concurso conferidos de forma legal y oficial por la institución otorgante y deberá constar la fecha exacta de inicio y fin de la relación laboral. Se sumarán el número de meses y días laborados para el cálculo del puntaje proporcional. Se reconocerá la experiencia que se haya desarrollado de manera simultánea, únicamente, en los casos que no contravengan al ordenamiento jurídico ecuatoriano.</p>	<p>1</p>
<p>0,5 puntos por año</p>			
<p>8. Por reconocimientos académicos de grado o posgrado</p>	<p>Máximo 2 puntos</p>		<p>0</p>
<p>a) Summa Cum Laude (sumamente destacado), excelente, mejor graduado o su equivalencia (tercer nivel y /o cuarto nivel).</p>	<p>0,50 puntos</p>	<p>Certificaciones emitidas por las instituciones nacionales o internacionales, públicas y privadas correspondientes.</p>	<p>0</p>
<p>b) Becario SENESCYT, ERASMUS, FUNDACIÓN CAROLINA U OTROS ORGANISMOS QUE OTORGUEN BECAS A NIVEL INTERNACIONAL.</p>	<p>0,50 puntos</p>		<p>0</p>
<p>c) Acreditar competencia con al menos el nivel B1 en el idioma inglés (solo se reconocerán las certificaciones TOEFL o IELTS) o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano.</p>	<p>1 punto</p>	<p>Las certificaciones válidas serán las emitidas por IELTS y TOEFL.</p>	<p>0</p>
<p>PUNTAJE MERITOS</p>	<p>50 PUNTOS</p>		<p>39</p>



Secretaría General
RECTORADO

De conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el personal académico que se encuentre vinculado o haya prestado sus servicios en la UNACH, que sume un tiempo mínimo de cinco años (5) de experiencia docente, consecutivos o no, se le otorgará un puntaje adicional en la fase de merecimientos equivalente a tres (3) puntos.	3 puntos	En ningún caso el puntaje total obtenido en la fase de méritos, incluido este puntaje adicional, superará los 50 puntos.	0
A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior Profesor, se adoptarán medidas afirmativas para promover la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad, quienes gozarán de este beneficio, siempre y cuando pertenezcan a los siguientes grupos: a. Participación de mujeres b. Tener alguna discapacidad, en una proporción equivalente al treinta por ciento (30%) de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional, que no le impida el cumplimiento de la función del cargo. Se justificará con la respectiva certificación y/o carnet emitido por el Ministerio de Salud Pública o el CONADIS de conformidad a las resoluciones emitidas por el ente rector sobre la validez de estos documentos. c. Reconocerse como perteneciente a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubias que se acreditará con la certificación otorgada por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades y conforme los parámetros del Dictamen No.12-18-TI/19 de la Corte Constitucional. d. Postulantes migrantes ecuatorianos en situación de movilidad humana en el exterior o ex migrantes ecuatorianos, situación que será acreditada mediante el certificado para migrantes ecuatorianos retornados emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.	1 punto	El participante que acceda al derecho de acción afirmativa obtendrá el máximo de un punto adicional, ya sea por una o varias de las condiciones, exclusivamente a su calificación de méritos, siempre y cuando no supere el máximo de 50 puntos determinado para dicha fase.	1
PUNTAJE MERITOS FINAL	50 PUNTOS		40

Caso Nro. 8:

Impugnación presentada por parte de la postulante: **Msc. FIDEL VALLEJO GALLARDO** para el cargo:

No.	CATEGORÍA DEL PUESTO VACANTE	CAMPO AMPLIO DEL CONOCIMIENTO EN QUE SE EJERCERÁN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS (SEGÚN REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS 2023-CES)	CAMPO ESPECÍFICO DEL CONOCIMIENTO EN QUE SE EJERCERÁN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS (SEGÚN REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS 2023-CES)	EJES ORIENTADORES PARA LA PRUEBA DE OPOSICIÓN	TIEMPO DE DEDICACIÓN	REMUNERACIÓN DEL PUESTO VACANTE (Resolución CU 0262-CU-UNACH-12-10-2021)	FACULTAD (SEGÚN CREACIÓN, HABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS)	CARRERA (SEGÚN CREACIÓN, HABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS)
7	Personal Académico Titular Auxiliar I	Ingeniería, Industria y Construcción	Industria y Producción	Ingeniería de procesos I	Tiempo Completo (40HORAS)	\$2000.00	Ingeniería	Ingeniería Industrial

MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN:

El impugnante, presenta su impugnación amparada en los siguientes puntos:

“Ítem 3: Experiencia como personal académico en Universidades y Escuelas Politécnicas:



Secretaría General
RECTORADO

Detalle	Referencia en archivo de postulación original	Observación	Puntaje solicitado
Experiencia docente en Universidad de Los Lagos – Chile	44	Años 2020, 2021 y 2022 (6 periodos académicos)	3 puntos
Experiencia docente – Universidad de Santiago de Chile	45 – 46	Categoría: Profesor Instructor Categoría I, 19/08/2019 a 13/03/2021 Profesor Adjunto Categoría II, 14/03/2021 a 30/09/2021 (4 periodos académicos) Ver nota A	2 puntos
Experiencia docente – Universidad San Francisco de Quito	47 – 48 – 49	01/08/2021 a 30/01/2021 (1 periodo)	0.5 puntos
Experiencia docente Universidad Nacional del Chimborazo	50	14/06/2023 - actualidad	0.5 puntos
			Total 6 puntos

Nota A: El documento está firmado por el Jefe de Remuneraciones, que es el Jefe del Personal contratado en la Universidad. El Reglamento para la Selección de Personal, en su página 18 y 19, menciona que "El postulante deberá presentar copia del certificado, contrato o nombramiento que justifique la experiencia Los certificados serán otorgados por el Director o Responsable de las Unidades de Talento Humano, el Secretario General de las IES, o quien legalmente haga sus veces.... En este caso, la persona que firma es la más alta autoridad en temas de Gestión del Personal contratado por la Universidad, como se verifica en el organigrama adjunto y que se puede consultar en el link: <https://www.usach.cl/sites/default/files/documentos/files/E0%20USACH%202023%20%5BF5D.pdf>

Además, según el artículo 24 del vigente Reglamento para la Selección de Personal Académico, literal a. Documentos para el concurso, basta con una copia simple a color, debidamente numerada y sumillada. Los documentos apostillados son necesarios para la posesión del cargo.

Item 4: Actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad
Literal b) Proyecto de vinculación

Detalle	Referencia en archivo de postulación original	Observación	Puntaje solicitado
Proyecto de vinculación FONDEF 1810152	56 – 57	Proyecto que se realizó con vinculación bajo convenio con una empresa de celulosa, duración 3 años. Proyecto finalizado. Consta en el mismo certificado que los Proyectos de Investigación	1.5 puntos
			Total a) 1.5 b) 1.5 3 puntos

Item 6. Gestión académico

Detalle	Referencia en archivo de postulación original	Observación	Puntaje solicitado
Constancia de Gestión académica y educativa	64	Certifica actividades de gestión académica en Programa de Diplomado en relación a Guía de Proyectos, supervisión académica de contenidos y participación en comités de contenido curricular. Tiempo 3 años	2 puntos
			Total 2 puntos

Nota B: El Reglamento de carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece en su artículo 143 diversas actividades relacionadas a la gestión académica y educativa que incluyen: Coordinación Académica (literal a), coordinación de programas (literal c), coordinación de investigación (literal e), participar como integrante de las distintas comisiones internas (literal i), entre otras que se están demostrando mediante este Certificado.

El Reglamento se puede encontrar en el siguiente link: <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2022/Marzo/a3/Reglamento%20de%20Carrera%20v%20Escalaf%C3%B3n%20del%20Personal%20Acad%C3%A9mico%20del%20Sistema%20de%20Educaci%C3%B3n%20Superior.pdf>

En cuanto a la firma del documento, este Programa de Diplomado no pertenece a una Facultad sino a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile (SDT - USACH), por lo que se maneja de manera directa con un Responsable que es el Director del Programa, quien suscribe este documento.



Finalmente, según el artículo 24 del vigente Reglamento para la Selección de Personal Académico, literal a. Documentos para el concurso, basta con una copia simple a color, debidamente numerada y sumillada. Los documentos apostillados son necesarios para la posesión del cargo.

Item 7: Experiencia profesional

Detalle	Referencia en archivo de postulación original	Observación	Puntaje solicitado
Certificado de trabajo Baterías Ecuador – Ecuador	66	Certificado por 8 meses	Se adjunta el mecanizado del IESS para la experiencia en Ecuador (pág 70 a 77) Certificado laboral para experiencia en Chile. Total de 84 meses, es decir 7 años Puntos por año, máximo 3 puntos
Certificado Chova del Ecuador – Ecuador	67	Certificado por 6 meses	
Certificado CELEC Ep – TermoPichincha – Ecuador	68	Certificado por 13 meses	
Ingeniería y Gestión Ambiental Particular SpA.	78 – 79	Certificado por 57 meses	
			Total 3 puntos

Item 8: Reconocimiento académicos de grado o posgrado

Detalle	Referencia en archivo de postulación original	Observancia	Puntaje solicitado
Certificado de becario Senescyt 2016	82	Copia simple	0.5 puntos
Certificado de becario Senescyt 2014	83	Copia simple	0.5 puntos
Título Ph.D. Graduado con Distinción máxima	84	Copia simple	0.5 puntos
Título Máster, Graduado con Distinción Máxima	85	Copia Simple	0.5 puntos
			Total 2 puntos

Nota C: En el vigente Reglamento para la Selección de Personal Docente se indica que el literal a) y b) de este ítem, valen cada uno 0.5 puntos, sin especificar máximos como se hace, por ejemplo, en el ítem 4 de Experiencia en Proyectos de Investigación y Vinculación. Es decir, no hay máximos para cada literal sino solo para la sección, que sería 2 puntos.”

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE IMPUGNACIÓN:

En base a la impugnación presentada por el participante, la comisión de impugnaciones procede a la revisión del certificado laboral emitido por la Universidad de Santiago de Chile, suscrito por el Jefe de Remuneraciones, al respecto el recurrente ha justificado a través del organigrama estructural del dicha Institución de educación superior extranjera, ser el responsable del área de talento humano, razón por la cual se valida el certificado en mención, por lo que se le acredita tres puntos adicionales en el parámetro de experiencia docente.

En cuanto al criterio sobre el cual el recurrente impugna la calificación correspondiente a participación en proyectos de investigación y/o vinculación, la Comisión de Impugnación procede a revisar la documentación adjunta y no acoge dicho criterio toda vez que el certificado conferido por la universidad Santiago de Chile no se justifica la participación del participante en proyectos de investigación y/o vinculación.

En cuanto al parámetro de gestión académica se revisa el certificado emitido por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago Chile suscrito por el Director de Diplomado no se valida por no estar suscrito por la autoridad académica competente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 29 del Reglamento para la Selección del Personal Académico Titular del UNACH, por lo tanto no se acoge el pedido formulado por el participante en este parámetro.

Respeto de la experiencia profesional se revisa el certificado emitido por la empresa Baterías Ecuador suscrito por el Jefe de Recursos Humanos, el certificado emitido por impptek chova, empresa celec, partículas ingeniería y gestión Ambiental de los cuales se justifica experiencia profesional con los que acredita el total de 6 puntos.

Finalmente, en lo concerniente a la distinción máxima en la obtenida en títulos de cuarto nivel la comisión analiza la documentación y no puede verificar la existencia de certificados que sustenten la designación respectiva y por autoridad académica pertinente.



RESOLUCIÓN:

La Comisión con fundamento a sus competencias establecidas en el Reglamento para la Selección del Personal Académico Titular del UNACH, y en base al análisis antes citado, **RESUELVE:**

ADMITIR PARCIALMENTE: el recurso de impugnación presentado por el Mgs. **FIDEL VALLEJO GALLARDO** y en consecuencia se modifica la calificación constante en el acta de calificaciones finales suscrita por la comisión de evaluación del concurso en los parámetros: Experiencia como personal académico 6 puntos y Experiencia Profesional 3 puntos y se procede a emitir una nueva acta de calificación.

PARÁMETROS	PUNTAJE	INDICACIONES	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS
1. Formación Académica	Máximo 20 puntos		
<p>a) Título de doctor (PhD o su equivalente), en el campo amplio y específico de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior".</p> <p>El incumplimiento de este requisito invalidará el nombramiento otorgado como resultado del concurso.</p>	20 puntos	<p>El grado académico requerido, corresponderá al campo amplio y específico del conocimiento vinculado a las actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de educación superior. Se adjuntará una copia del título y la impresión de la página web de la SENESCYT en la que se verifique el registro del título.</p> <p>El personal académico extranjero podrá participar en los concursos de merecimientos y oposición para el ingreso a la carrera y escalafón cumpliendo los mismos requisitos que los establecidos para los ecuatorianos de este Reglamento.</p>	20
<p>b) Grado académico de maestría o especialidad en las carreras de Medicina u Odontología, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; se excluye a los especialistas de hecho.</p> <p>El título de especialista médico, odontológico o en enfermería debidamente registrado en el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos veinticuatro (24) meses a tiempo completo, equivaldrá al cumplimiento de los requisitos de contar con título de maestría.</p> <p>El título de especialista médico, odontológico debidamente registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos treinta y seis (36) meses y que cuente con un trabajo de investigación individual y original, equivaldrá al cumplimiento del requisito de contar con título de PhD y tendrá los mismos efectos habilitantes para la docencia, investigación y gestión. La dirección de trabajos de titulación de estos programas equivale a la dirección de los trabajos de titulación de maestría.</p>	15 puntos	<p>Durante el concurso de merecimientos y oposición se aceptarán títulos de maestría o doctorado (PhD o su equivalente) obtenidos en el extranjero, que se encuentren en trámite de registro, debidamente apostillados o legalizados.</p> <p>En el caso de los títulos de doctorado deberá contar con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior".</p> <p>Se calificará el título de mayor jerarquía. (Para el caso de especializaciones médicas, odontológicas o de enfermería, se presentará además del registro en la SENESCYT, el programa de estudios debidamente notariado o certificado por la IES, o una certificación emitida por la IES en la que se establezca la duración del programa)</p>	
2. Capacitación y Actualización Profesional	Máximo 2 puntos.		
<p>Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos. (1 punto)</p> <p>0,50 puntos por cada 64 horas adicionales (máximo 1 punto)</p>	Hasta 2 puntos	<p>Los certificados deberán especificar el tema de la capacitación y el tiempo de duración de la misma, en horas. Los certificados conferidos en días, serán considerados como 8 horas de capacitación por cada día. Para la acreditación de puntos por capacitación, se sumarán el número de horas de cada evento.</p>	2
3. Experiencia como personal académico en Universidades y Escuelas Politécnicas.	Máximo 6 puntos.	<p>El postulante deberá presentar copia del certificado, contrato o nombramiento que justifique la experiencia en</p>	6



Secretaría General

RECTORADO

<p>a) Por cada periodo académico 0.50 puntos</p>	<p>Hasta 6 puntos</p>	<p>calidad de personal académico de una IES. Los certificados serán otorgados por el Director o Responsable de las Unidades de Talento Humano, el Secretario General de las IES o quien legalmente haga sus veces, deberá constar la fecha exacta de inicio y fin de la relación laboral. Se considerará el tiempo de docencia titular o contratos de servicios ocasionales y/o profesionales, así como el tiempo de experiencia en calidad de personal de apoyo académico y/o el tiempo de experiencia en las Unidades de Nivelación de las IES. Se sumarán el número de meses y días laborados. Se sumarán el número de meses y días laborados para el cálculo del puntaje proporcional.</p>		
<p>4. Actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad.</p>		<p>Máximo 3 puntos</p>		<p>1,5</p>
<p>a) 1 punto por cada 12 meses de participación como director o codirector de un proyecto de investigación científico académico cerrado y debidamente certificado. 0,5 puntos por cada 12 meses de participación en un proyecto de investigación científico académico cerrado y debidamente certificado.</p>	<p>Hasta 1,50 puntos</p>	<p>Se presentarán copias simples emitidas por el Director de Vinculación con la Sociedad, el Director de Investigación o el órgano responsable de la gestión de la Vinculación e Investigación en la Unidad Académica o de la Institución de Educación Superior</p>	<p>1,5</p>	
<p>b) 1 punto, por cada 12 meses de participación en calidad de director o codirector en proyectos de vinculación y /o convenios de vinculación finalizados y con resultados validados por las IES. 0,5 puntos por cada 12 meses de participación en proyectos de vinculación y /o convenios de vinculación finalizados y con resultados validados por las IES.</p>	<p>Hasta 1,50 puntos</p>		<p>0</p>	
<p>5. Publicaciones con contenido científico.</p>			<p>Máximo 12 puntos</p>	
<p>Requisitos de producción académica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Publicaciones en revistas científicas indexadas en cuartiles Q1 o Q2 en Scimago o Web of Science (2 puntos por artículo) Máximo 10 puntos • Publicaciones en revistas científicas indexadas en cuartiles Q3 o Q4 en Scimago o Web of Science (1 punto por artículo) Máximo 5 puntos • Publicaciones científicas indexadas en bases multidisciplinarias: CLASE, ERIHPLUS, DOAJ IC, Latindex catálogo 2.0, OAJI, PERIODICA, ScIELO, Redatyc. Bases de datos especializadas: AGRICOLA, CAB Abstracts, Anthropological Index, AHCI, HAPI, HeinOnline, Biological Abstracts Global Healtht, International Political Science Abstracts, Worldwide Political Science Abstracts, ASSIA, IBSS, CIRC IRESIE, ERA, ECONLIT, Philosopher's Index, International Pharmaceutical Abstracts, GEOBASE, GeoRef, HISTORICAL abstracts, INSPEC, Metadex, MathEduc, Mathematics Education Database, Historia Mathematica, PsycINFO, Psycodoc, CAPIJ, LILACS, CUIDEN, CINAHL, EMBASE, SocINDEX, Sociological abstracts. (0,5 puntos por artículo) Máximo 1,50 puntos • Libros publicados y revisados por al menos dos pares académicos externos a la institución; y, contar con ISBN (2 puntos por cada libro) Máximo 6 puntos • Otras obras de relevancia en los términos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. (0,50 punto por obra) Máximo 1,50 puntos 		<p>Hasta 12 puntos</p>	<p>Únicamente el registro y certificado emitido por la Dirección de Investigación de la UNACH será el válido para la calificación de publicaciones indexadas. Dicho certificado contendrá la siguiente información: Título de la obra, tipo de publicación, fecha de publicación, nombre de la revista, ISSN o ISBN de la revista, nombre de la base de datos, cuartil asignado, identificador del autor en Scopus o Web of Science y URL del artículo cargado en Scopus o Web of Science. Además, deberá incluir una leyenda que indique que es un certificado único para el concurso de méritos y oposición, conforme la aprobación del formato por parte del Consejo Universitario, con la respectiva fecha de emisión y las hojas debidamente foliadas.</p> <p>Las obras de relevancia conforme el artículo 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se validarán con la presentación de una certificación emitida por una IES acreditadas o su equivalente.</p>	<p>12</p>
<p>6. Gestión Académica</p>		<p>Máximo 2 puntos</p>		
<p>0,5 por cada año de gestión académica (hasta 2 punto)</p>	<p>Hasta 2 puntos</p>	<p>La gestión académica se entenderá en los términos que expresa el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. La certificación será otorgada por el Decanato cuando se trata de gestión académica.</p>	<p>0</p>	



Secretaría General
RECTORADO

7. Experiencia profesional	Máximo 3 puntos	El postulante presentará copia del certificado, contrato o nombramiento, el historial laboral del IESS o RUC o con la declaración del impuesto a la renta del período vigente inmediato anterior, que justifique la experiencia profesional vinculada con el área motivo del concurso conferidos de forma legal y oficial por la Institución otorgante y deberá constar la fecha exacta de inicio y fin de la relación laboral. Se sumarán el número de meses y días laborados para el cálculo del puntaje proporcional. Se reconocerá la experiencia que se haya desarrollado de manera simultánea, Únicamente, en los casos que no contravengan al ordenamiento jurídico ecuatoriano.	3
0,5 puntos por año			
8. Por reconocimientos académicos de grado o posgrado	Máximo 2 puntos		0,5
a) Summa Cum Laude (sumamente destacado), excelente, mejor graduado o su equivalencia (tercer nivel y /o cuarto nivel).	0,50 puntos	Certificaciones emitidas por las instituciones nacionales o internacionales, públicas y privadas correspondientes.	0
b) Becario SENESCYT, ERASMUS, FUNDACIÓN CAROLINA U OTROS ORGANISMOS QUE OTORGUEN BÉCAS A NIVEL INTERNACIONAL.	0,50 puntos		0,5
c) Acreditar competencia con al menos el nivel B1 en el idioma Inglés (solo se reconocerán las certificaciones TOEFL o IELTS) o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano.	1 punto	Las certificaciones válidas serán las emitidas por IELTS y TOEFL.	0
PUNTAJE MERITOS	50 PUNTOS		45
De conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el personal académico que se encuentre vinculado o haya prestado sus servicios en la UNACH, que sume un tiempo mínimo de cinco años (5) de experiencia docente, consecutivos o no, se le otorgará un puntaje adicional en la fase de merecimientos equivalente a tres (3) puntos.	3 puntos	En ningún caso el puntaje total obtenido en la fase de méritos, incluido este puntaje adicional, superará los 50 puntos.	0
A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior Profesor, se adoptarán medidas afirmativas para promover la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad, quienes gozarán de este beneficio, siempre y cuando pertenezcan a los siguientes grupos: a. Participación de mujeres b. Tener alguna discapacidad, en una proporción equivalente al treinta por ciento (30%) de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional, que no le impida el cumplimiento de la función del cargo. Se justificará con la respectiva certificación y/o carnet emitido por el Ministerio de Salud Pública o el CONADIS de conformidad a las resoluciones emitidas por el ente rector sobre la validez de estos documentos. c. Reconocerse como perteneciente a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubias que se acreditará con la certificación otorgada por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades y conforme los parámetros del Dictamen No.12-18-TI/19 de la Corte Constitucional. d. Postulantes migrantes ecuatorianos en situación de movilidad humana en el exterior o ex migrantes ecuatorianos, situación que será acreditada mediante el certificado para migrantes ecuatorianos retornados emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.	1 punto	El participante que acceda al derecho de acción afirmativa obtendrá el máximo de un punto adicional, ya sea por una o varias de las condiciones, exclusivamente a su calificación de méritos, siempre y cuando no supere el máximo de 50 puntos determinado para dicha fase.	0
PUNTAJE MERITOS FINAL	50 PUNTOS		45

Caso Nro. 9:



Impugnación presentada por parte de la postulante: **Msc. GERMÁNICO ADÁN LÓPEZ LÓPEZ** para el cargo:

No.	CATEGORÍA DEL PUESTO VACANTE	CAMPO AMPLIO DEL CONOCIMIENTO EN QUE SE EJERCERÁN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS (SEGÚN REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS 2023-CES)	CAMPO ESPECÍFICO DEL CONOCIMIENTO EN QUE SE EJERCERÁN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS (SEGÚN REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS 2023-CES)	EJES ORIENTADORES PARA LA PRUEBA DE OPOSICIÓN	TIEMPO DE DEDICACIÓN	REMUNERACIÓN DEL PUESTO VACANTE (Resolución CU 0262-CU-UNACH-12-10-2021)	FACULTAD (SEGÚN CREACIÓN, HABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS)	CARRERA (SEGÚN CREACIÓN, HABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS)
7	Personal Académico Titular Auxiliar 1	Ingeniería, Industria y Construcción	Industria y Producción	Ingeniería de procesos I	Tiempo Completo (40HORAS)	\$2000.00	Ingeniería	Ingeniería Industrial

MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN:

El impugnante, presenta su impugnación amparado en los siguientes puntos:

1. "El informe general de resultados indica **NO IDÓNEO** porque mis documentos presentados son rechazados debido a que el campo específico de mi título de doctorado en Energía y Control de Procesos, se considera como campo específico **INGENIERIA Y PROFESIONES AFINES**, que no es el requerido por la convocatoria **INGENIERIA Y PRODUCCIÓN**. Sin embargo, debo indicar que mi título de doctorado tiene 2 partes, la primera Energía pertenece al campo específico Ingeniería y profesiones afines, campo detallado Electricidad y Energía, la segunda Control de Procesos afín a las materias para la fase de oposición Ingeniería de procesos I y II, campo específico Ingeniería y Producción, campo detallado producción industrial, según la clasificación del CES, cuya copia adjunto. Debo recalcar que el postulante Dr. Fidel Vallejo tiene el doctorado en Ciencias de la Ingeniería mención Ingeniería de Procesos, pero ahí está la gran diferencia su título de doctorado **CUMPLE** y el mío **NO CUMPLE** el campo específico requerido.
2. En el informe de resultados individual indica que **NO CUMPLE** solamente lo relacionado al campo específico del título de doctorado. Sin embargo, el informe general indica **NO CUMPLE** dos artículos, el art 25 lit. e. el mismo que indica "Haber obtenido como mínimo el 75% del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos períodos académicos". Debo indicar que presenté mis evaluaciones del desempeño están sobre el 95%.
3. El otro literal del informe indica "No cumple el art. 26 lit. a, c)," el mismo que indica las fases del concurso.
4. No se me consideran los certificados presentados como investigador, coordinador de los proyectos de investigación, y vinculación con la sociedad realizados en la Universidad Técnica de Ambato, así también el título de doctorado mención **CUM LAUDE** y el de becario **SENESCYT 2011** solamente indica **NO APLICA**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, al no existir equidad y coherencia en los resultados, en aras de la justicia e imparcialidad de la convocatoria, sin beneficiar al postulante calificado **IDÓNEO**, cuyo registro de título del **SENESCYT** obtenido de forma libre y gratuita que adjunto, no indica ni el campo amplio, ni el campo específico del título de cuarto nivel, como lo exige el art. 35 lit a numeral 1 del CES para convocatoria a docentes que adjunto, solicito se considere mi título de doctorado **IDÓNEO**, porque con documentos demuestro mi afirmación, y se me asigne el puntaje que me corresponde por mis méritos."

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE IMPUGNACIÓN:

En base a las consideraciones establecidas por el postulante, la comisión de impugnaciones procede a verificar en la página de registro de títulos de la Senescyt el título de Doctorado y se valida el campo del amplio y específico del título, por encontrarse dentro de los campos amplio y específico requerido.

En cuanto al requisito mínimo de publicación de al menos cinco artículos académicos en revistas indexadas u obras de relevancia en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de



Secretaría General
RECTORADO

docencia o investigación; de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento para la selección de personal académico de la UNACH, que establece: "Únicamente el registro y certificado emitido por la Dirección de Investigación de la UNACH será el válido para la calificación de publicaciones indexadas. Dicho certificado contendrá la siguiente información: Título de la obra, tipo de publicación, fecha de publicación, nombre de la revista, ISSN o ISBN de la revista, nombre de la base de datos, cuartil asignado, identificador del autor en Scopus o Web of Science y URL del artículo cargado en Scopus o Web of Science. Además, deberá incluir una leyenda que indique que es un certificado único para el concurso de méritos y oposición, conforme la aprobación del formato por parte del Consejo Universitario, con la respectiva fecha de emisión y las hojas debidamente foliadas.", La comisión no puede evidenciar la existencia de las obras de relevancia antes mencionada, por lo que no se admite la impugnación presentada en cuanto a este parámetro.

RESOLUCIÓN:

La Comisión con fundamento a sus competencias establecidas en el Reglamento para la Selección del Personal Académico Titular del UNACH, y en base al análisis antes citado, **RESUELVE:**

ADMITIR PARCIALMENTE: el recurso de impugnación presentado por el Mgs. : **GERMÁNICO ADÁN LÓPEZ LÓPEZ** y en consecuencia se declara el cumplimiento del requisito correspondiente a la correspondencia del su título profesional dentro del campo amplio y específico del conocimiento materia del concurso; sin embargo se ratifica en el criterio de "No Cumple" en cuanto al requisito mínimo de publicación de al menos cinco artículos académicos en revistas indexadas u obras de relevancia en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación

Caso Nro. 10:

Impugnación presentada por parte de la postulante: **Msc. CATERINE ELIZABETH DONOSO QUIMBITA**, para el cargo:

No.	CATEGORÍA DEL PUESTO VACANTE	CAMPO AMPLIO DEL CONOCIMIENTO EN QUE SE EJERCERÁN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS (SEGÚN REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS 2023--CES)	CAMPO ESPECÍFICO DEL CONOCIMIENTO EN QUE SE EJERCERÁN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS (SEGÚN REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS 2023--CES)	EJES ORIENTADORES PARA LA PRUEBA DE OPOSICIÓN	TIEMPO DE DEDICACIÓN	REMUNERACIÓN DEL PUESTO VACANTE (Resolución CU 0262-CU-UNACH-12-10-2021)	FACULTAD (SEGÚN CREACIÓN, HABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS)	CARRERA (SEGÚN CREACIÓN, HABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS)
6	Personal Académico Titular Auxiliar 1	Ingeniería, Industria y Construcción	Ingeniería y profesiones afines	Química de los materiales	Tiempo Completo (40HORAS)	\$2000.00	Ingeniería	Ingeniería Agroindustrial

MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN:

El impugnante, presenta su impugnación amparado en los siguientes puntos:

"Encontrándome dentro del plazo otorgado presento ante Usted en su calidad de Presidente de la Comisión de Evaluación, y por su intermedio ante los Miembros del TRIBUNAL DE APELACIÓN, esta mi APELACION a la CALIFICACION DE MÉRITOS que se me ha hecho conocer por parte de la Comisión que Usted preside del Concurso de Méritos y Oposición en el que me encuentro participando para la Facultad de Ingeniería, Carrera, Ingeniería Agroindustrial, Cátedras: Química de los Materiales y Química General, la misma que la hago en los siguientes términos:

PRIMERO. - En las fechas previstas para el efecto presenté toda la documentación necesaria a fin de participar en el Concurso de Merecimientos y Oposición para la Facultad de Ingeniería, Carrera de Ingeniería Agroindustrial, en las cátedras de Química de los Materiales y Química General, entre los cuales constaba un documento certificado emitido por el Rector Subrogante de



Secretaría General
RECTORADO

la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, CRNL. C.S.M Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, en el cual se puede evidenciar que mediante ORDEN DE RECTORADO 2017-047-ESPE-d en su acápite con el título de RESUELVE: dice (...) "Art. 1 Designar a partir de la presente fecha, a los profesionales del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE - Extensión Latacunga, que expresamente se detallan a continuación, para el desempeño de las siguientes funciones: (..)

FUNCIÓN	NOMBRE DOCENTE
Coordinador de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Petroquímica	Ing. Donoso Quimbita Caterine Isabel

SEGUNDO. - Como se puede evidenciar en el documento enunciado fui designada para cumplir las funciones de Coordinadora de Practicas Preprofesionales de la Carrera de Petroquímica de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. Extensión Latacunga; sin que en dicho documento se haya hecho constar la fecha de terminación de dichas funciones, razón por la cual y al amparo a lo que dispone el Art. 41 del Reglamento que norma este Concurso Público de Merecimientos y Oposición, mediante el cual se admite a los participantes el ingreso de documentación que aclare o esclarezca la información que consta en el expediente durante la etapa de impugnación, PRESENTO la Certificación emitida por el Dr. Ramiro Patricio Salazar Peña, en su calidad de Especialista de la Sección de Talento Humano de la ESPE, mediante la cual se certifica: " Que, la Señora Ing. Caterine Isabel Donoso Quimbita, Mgtr., portadora de la cédula de ciudadanía No. 0502507536, prestó sus servicios profesionales en calidad de Profesor/a No Titular Ocasional a tiempo completo, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Sede Latacunga. Durante su permanencia en la Institución sin perjuicio a sus funciones principales fue designada para cumplir las siguientes actividades de gestión educativa en el Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica.

FUNCIÓN	PERIODO DE GESTION
Coordinadora de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Ingeniería Petroquímica	De 21 de marzo del 2017 hasta el 18 de septiembre del 2020
Jefe de Laboratorio de Ingeniería y Separaciones	De 09 de enero del 2018 hasta el 18 de septiembre del 2020

PETICIÓN. - Por las consideraciones anotadas y en cumplimiento a lo que dispone el Art. 41 del REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, solicito de manera expresa que luego de la revisión de la Certificación emitida por el Dr. Ramiro Patricio Salazar Peña, en su calidad de Especialista de la Sección de Talento Humano de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE-Sede Latacunga, en estricto derecho se acepte está mi Apelación y se me conceda los 1.5 (un punto cinco décimas) que me corresponden por Gestión Académica y se modifique mi puntaje en la calificación de Méritos con un valor total de 38.5 (treinta y ocho puntos con cinco décimas)."

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE IMPUGNACIÓN:

En virtud del principio de legalidad establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, la Comisión de Impugnación en pleno cumplimiento de lo que determina el artículo 29 numeral 7 del Reglamento para la Selección de Personal Académico Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo que establece: "La gestión académica se entenderá en los términos que expresa el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. La certificación será otorgada por el Decanato cuando se trata de gestión académica." Establece que la documentación presentada por la recurrente no cumple con lo establecido en el reglamento interno, toda vez, que la certificación no se encuentra emitida por el Decano de la Institución de Educación Superior respectiva.

RESOLUCIÓN:

La Comisión con fundamento a sus competencias establecidas en el Reglamento para la Selección del Personal Académico Titular del UNACH, y en base al análisis antes citado, **RESUELVE:**

RECHAZAR: el recurso de impugnación presentado por el Mgs **CATERINE ELIZABETH DONOSO QUIMBITA** y en consecuencia se ratifica el acta emitida por la Comisión de Evaluación.

Caso Nro. 11:



Secretaría General
RECTORADO

Impugnación presentada por parte de la postulante: **PhD. BENITO GUILLERMO MENDOZA TRUJILLO**, para el cargo:

No.	CATEGORÍA DEL PUESTO VACANTE	CAMPO AMPLIO DEL CONOCIMIENTO EN QUE SE EJERCERÁN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS (SEGÚN REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS 2023-CES)	CAMPO ESPECÍFICO DEL CONOCIMIENTO EN QUE SE EJERCERÁN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS (SEGÚN REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS 2023-CES)	EJES ORIENTADORES PARA LA PRUEBA DE OPOSICIÓN	TIEMPO DE DEDICACIÓN	REMUNERACIÓN DEL PUESTO VACANTE (Resolución CU 0262-CU-UNACH-12-10-2021)	FACULTAD (SEGÚN CREACIÓN, HABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS)	CARRERA (SEGÚN CREACIÓN, HABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS)
8	Personal Académico Titular Agregado 1	Ingeniería, Industria y Construcción	Ingeniería y profesiones afines	Metodología de la investigación	Tiempo Completo (40HORAS)	\$2604.81	Ingeniería	Ingeniería Ambiental

MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN:

El impugnante, presenta su impugnación amparado en los siguientes puntos:

"Del ACTA FINAL DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS POSTULANTES AGREGADOS 1, recibida el 08 de febrero de 2024 en la dirección de correo electrónico benitomendoza@unach.edu.ec se desprende:

"Participante no idóneo, por no cumplir con el REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO. Artículo 28-Calificación-, literal a -Verificación de idoneidad-, en donde enuncian el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26. Al respecto no cumple con el artículo 25 Documentos habilitantes generales-, literal a. Puesto que no indica la dirección domiciliaria".

En ninguna parte del literal a) del Art.- 25 del Reglamento solicita como requisito la: dirección domiciliaria, pues indica:

"Solicitud dirigida al Rector en la que se indique el cargo para el que postula, pudiendo solamente presentarse para una sola vacante en la convocatoria, así como la indicación de su domicilio y el correo electrónico para notificaciones"

De la transcripción se desprende en una sola frase que, la finalidad de indicar el domicilio y el correo electrónico es para recibir notificaciones, por lo tanto, no se especifica que sea la dirección domiciliaria física, en este sentido se indica el domicilio electrónico para recibir las notificaciones.

Al respecto, el Art. 164 del Código Orgánico Administrativo (que establece las bases comunes a todo procedimiento administrativo) manifiesta:

Art. 164.- Notificación. Es el acto por el cual se comunica a la persona interesada o a un conjunto indeterminado de personas, el contenido de un acto administrativo para que las personas interesadas estén en condiciones de ejercer sus derechos.

La notificación de la primera actuación de las administraciones públicas se realizará personalmente, por boleta o a través del medio de comunicación, ordenado por estas.

La notificación de las actuaciones de las administraciones públicas se practica por cualquier medio, físico o digital, que permita tener constancia de la transmisión y recepción de su contenido.

Es decir, el ciudadano/administrado establece la forma para recibir sus notificaciones sean físicas o digitales, siendo que en el presente caso se fijó las notificaciones digitales, en concordancia con lo estipulado en la disposición vigésima del Reglamento que establece como dirección electrónica: al email o correo electrónico personal.



Secretaría General RECTORADO

Por las consideraciones expuestas, es importante recalcar que la relevancia en la disposición contenida en el Art. 25 literal a) del reglamento es la presentación de la solicitud dirigida al Señor Rector en la que se indique el cargo para el que postula, pudiendo solamente presentarse para una sola vacante en la convocatoria, y que el hecho de precisar el domicilio electrónico en lugar del domicilio físico no incide en la sustancia de los requisitos presentados para el concurso porque se presentó domicilio electrónico para notificaciones (benitomendoza@unach.edu.ec), es decir, cumplo con los requisitos dispuestos en el reglamento de acuerdo con lo descrito en las actas enviadas por la comisión a mi correo electrónico: "BASE LEGAL: ARTÍCULO 25, REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD, DOCUMENTOS HABILITANTES GENERALES AGREGADO 1" y "BASE LEGAL: ARTÍCULO 26, REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, VERIFICACION DE IDONEIDAD, REQUISITOS DE POSTULACION AGREGADOS".

Ahora bien, el alcance de la potestad reglamentaria debe limitarse a las disposiciones de normas con rango de ley, siendo la UNACH una entidad de derecho público, su accionar se enmarca en dichos principios.

LEY PARA LA OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS

- Art. 3 numeral 6: Pro-administrado e informalismo

En caso de duda, las normas serán interpretadas a favor de la o el administrado. Los derechos sustanciales de las y los administrados prevalecerán sobre los aspectos meramente formales, siempre y cuando estos puedan ser subsanados y no afecten derechos de terceros o el interés público, según lo determinado en la Constitución de La República.

En caso de duda respecto de que si la disposición contenida en el Art.- 25 literal

a) del reglamento corresponde al domicilio físico o domicilio electrónico, prevalece la interpretación a favor del compareciente que utilizó el domicilio electrónico.

- Art. 3 numeral 13: No duplicidad

La información o documentación presentada por la o el administrado en el marco de la gestión de un trámite administrativo, no le podrá ser requerida nuevamente por la misma entidad para efectos de atender su trámite o uno posterior.

Si la comisión insiste en requerir la información respecto del domicilio físico, la misma consta en el formulario de hoja de vida del postulante, siendo prohibido requerir por duplicada dicha información.

Además, entendiendo que la finalidad de indicar el domicilio es la de recibir notificaciones, existe en el expediente docente que reposa en los archivos de la Universidad información suficiente de ubicación del compareciente.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

- Art. 35 Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos.

Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Es responsabilidad de la comisión y demás personeros que intervienen en el presente proceso adoptar las medidas necesarias para ejercer mi derecho de acceder al servicio público, más aun, si cumplo a cabalidad con los requisitos sustanciales para el cargo.

De lo indicado la solicitud de una dirección física en la convocatoria no debería ser un obstáculo para aquellos participantes que proporcionaron una dirección electrónica. La interpretación extensiva de las normas de carácter administrativo es aplicable en base al principio de sustancia sobre la forma, el cual permite considerar válida la presentación de una dirección electrónica con el mismo valor que la dirección física, garantizando así la igualdad de oportunidades para todos los participantes y cumpliendo



Secretaría General
RECTORADO

con el deber de eficiencia establecido en el artículo 3 del COA. Además, la eliminación de barreras innecesarias para la participación en concursos públicos en el ámbito de la educación superior.

SOLICITUD

Por las consideraciones expuestas, en base a lo que disponen los Art. 39 y 40 del reglamento solicito que la Comisión de Impugnación resuelva el presente recurso, se me declare idóneo al cumplir a cabalidad los requisitos exigidos y se califique los méritos que corresponden a los documentos presentados.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE IMPUGNACIÓN:

La comisión de Impugnación procede a revisar el escrito de impugnación presentado por el participante y en consecuencia de los argumentos expuestos se determina que el espíritu de la normativa interna subyace en la necesidad de establecer el domicilio al cual se procederá a notificar las actuaciones administrativas derivadas del desarrollo del concurso, lo que implica un requisito de formal y no de fondo; en tal virtud a fin de garantizar la ejecución del procedimiento administrativo, así como el derecho de participación del recurrente esta comisión acoge los criterios de impugnación y procede a declarar la idoneidad del postulante y se califica su carpeta.

RESOLUCIÓN:

La Comisión con fundamento a sus competencias establecidas en el Reglamento para la Selección del Personal Académico Titular del UNACH, y en base al análisis antes citado, **RESUELVE:**

ADMITIR: el recurso de impugnación presentado por el Mgs: **BENITO GUILLERMO MENDOZA TRUJILLO** y en consecuencia se declara la idoneidad del postulante y se procede a la calificación de su carpeta.

PARÁMETROS	PUNTAJE	INDICACIONES	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS
1. Formación Académica	Máximo 20 puntos		
<p>a) Título de doctor (PhD o su equivalente), en el campo amplio y específico de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior".</p> <p>El incumplimiento de este requisito invalidará el nombramiento otorgado como resultado del concurso.</p>	20 puntos	<p>El grado académico requerido, corresponderá al campo amplio y específico del conocimiento vinculado a las actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de educación superior. Se adjuntará una copia del título y la impresión de la página web de la SENESCYT en la que se verifique el registro del título.</p> <p>El personal académico extranjero podrá participar en los concursos de merecimientos y oposición para el ingreso a la carrera y escalafón cumpliendo los mismos requisitos que los establecidos para los ecuatorianos de este Reglamento.</p>	20
<p>b) Grado académico de maestría o especialidad en las carreras de Medicina u Odontología, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; se excluye a los especialistas de hecho.</p> <p>El título de especialista médico, odontológico o en enfermería debidamente registrado en el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos veinticuatro (24) meses a tiempo completo, equivaldrá al cumplimiento de los requisitos de contar con título de maestría.</p> <p>El título de especialista médico, odontológico debidamente registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos treinta y seis (36) meses y que cuente con un trabajo de investigación individual y original, equivaldrá al cumplimiento del requisito de contar con título de PhD y tendrá los mismos efectos habilitantes para la docencia, investigación y gestión. La dirección de trabajos de titulación de estos programas equivale a la dirección de los trabajos de titulación de maestría.</p>	15 puntos	<p>Durante el concurso de merecimientos y oposición se aceptarán títulos de maestría o doctorado (PhD o su equivalente) obtenidos en el extranjero, que se encuentren en trámite de registro, debidamente apostillados o legalizados.</p> <p>En el caso de los títulos de doctorado deberá contar con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior".</p> <p>Se calificará el título de mayor jerarquía. (Para el caso de especializaciones médicas, odontológicas o de enfermería, se presentará además del registro en la SENESCYT, el programa de estudios debidamente notariado o certificado por la IES, o una certificación emitida por la IES en la que se establezca la duración del programa)</p>	



Secretaría General
RECTORADO

<p>2. Capacitación y Actualización Profesional</p> <p>Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos. (1 punto)</p> <p>0.50 puntos por cada 64 horas adicionales (máximo 1 punto)</p>	<p>Máximo 2 puntos.</p> <p>Hasta 2 puntos</p>	<p>Los certificados deberán especificar el tema de la capacitación y el tiempo de duración de la misma, en horas. Los certificados conferidos en días, serán considerados como 8 horas de capacitación por cada día. Para la acreditación de puntos por capacitación, se sumarán el número de horas de cada evento.</p>	<p>2</p>
<p>3. Experiencia como personal académico en Universidades y Escuelas Politécnicas.</p> <p>Tener al menos ocho (8) años de experiencia profesional docente en educación superior. De contar con el grado académico de PhD en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, bastará tener cuatro (4) años de experiencia profesional docente en educación superior. (4 puntos.)</p> <p>0.50 puntos por cada año adicional. Máximo un punto.</p>	<p>Máximo 5 puntos</p> <p>Hasta 5 puntos</p>	<p>El postulante deberá presentar como requisito obligatorio copia del certificado, contrato o nombramiento que justifique la experiencia de al menos 8 años en calidad de personal académico de educación superior. De contar con el grado académico de PhD en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, bastará tener cuatro (4) años de experiencia profesional docente en educación superior. Los certificados serán otorgados por el Director o Responsable de las Unidades de Talento Humano, el Secretario General de las IES o quien legalmente haga sus veces, y deberá constar la fecha exacta de inicio y fin de la relación laboral. Se considerará el tiempo de docencia titular o contratos de servicios ocasionales.</p>	<p>5</p>
<p>4. Actividades de investigación y/o Vinculación.</p> <p>a) 2 puntos por cada 24 meses de participación como director o codirector de un proyecto de investigación científico académico cerrado y debidamente certificado.</p> <p>1 punto por cada 24 meses de participación en un proyecto de investigación científico académico cerrado y debidamente certificado.</p> <p>b) 2 puntos, por cada 24 meses de participación en calidad de director o codirector en proyectos de vinculación y /o convenios de vinculación finalizados y con resultados validados por las IES.</p> <p>1 punto por cada 24 meses de participación en proyectos de vinculación y /o convenios de vinculación finalizados y con resultados validados por las IES.</p>	<p>Máximo 6 puntos</p> <p>Hasta 3 puntos</p> <p>Hasta 3 puntos</p>	<p>Se presentarán certificaciones emitidas por el Director de Investigación o Vinculación o el órgano responsable de la Investigación o Vinculación de la Institución de Educación Superior.</p>	<p>3</p> <p>3</p> <p>0</p>
<p>5. Producción Académica</p>	<p>Máximo 12 puntos</p>	<p>Únicamente el registro y certificado emitido por la Dirección de Investigación de la UNACH será el válido</p>	<p>12</p>



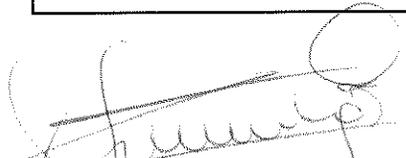
Secretaría General
RECTORADO

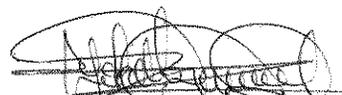
<p>Requisitos de producción académica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Publicaciones en revistas científicas indexadas en cuartiles Q1 o Q2 en Scimago o Web of Science (2 puntos por artículo) Máximo 12 puntos • Publicaciones en revistas científicas indexadas en cuartiles Q3 o Q4 en Scimago o Web of Science (1 punto por artículo) Máximo 4 puntos. • Publicaciones científicas indexadas en bases multidisciplinares: CLASE, ERIHPLUS, DOAJ IC, Latindex catálogo 2.0, OAJI, PERIODICA, SciELO, Redalyc. Bases de datos especializadas: AGRICOLA, CAB Abstracts, Anthropological Index, AHCI, HAPI, HeinOnline, Biological Abstracts Global Health, International Political Science Abstracts, Worldwide Political Science Abstracts, ASSIA, IBSS, CIRC IRESIE, ERA, ECONLIT, Philosopher's Index, International Pharmaceutical Abstracts, GEOBASE, GeoRef, HISTORICAL abstracts, INSPEC, Metadex, MathEduc, Mathematics Education Database, Historia Mathematica, PsycINFO, Psicodoc, CAPIU, LILACS, CUIDEN, CINAHL, EMBASE, SociINDEX, Sociological abstracts. (0.50 puntos por artículo) Máximo 1 punto. • Libros publicados y revisados por al menos dos pares académicos externos a la institución; y, contar con ISBN (2 puntos por cada libro) Máximo 4 puntos • Otras obras de relevancia en los términos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. (0.50 por obra) máximo 1 punto. 	<p>Hasta 12 puntos</p>	<p>para la calificación de publicaciones indexadas. Dicho certificado contendrá la siguiente información: Título de la obra, tipo de publicación, fecha de publicación, nombre de la revista, ISSN o ISBN de la revista, nombre de la base de datos, cuartil asignado, identificador del autor en Scopus o Web of Science y URL del artículo cargado en Scopus o Web of Science. Además, deberá incluir una leyenda que indique que es un certificado único para el concurso de méritos y oposición, conforme la aprobación del formato por parte del Consejo Universitario, con la respectiva fecha de emisión y las hojas debidamente foliadas.</p> <p>Las obras de relevancia conforme el artículo 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se validarán con la presentación de una certificación emitida por una IES acreditadas o su equivalente.</p>	
<p>6. Gestión Académica</p>	<p>Máximo punto 1</p>	<p>La gestión académica se entenderá en los términos que expresa el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.</p>	<p>1</p>
<p>0.5 por cada año de gestión académica (hasta 1 punto)</p>	<p>Hasta punto 1</p>	<p>La certificación será otorgada por el Decanato cuando se trata de gestión académica.</p>	
<p>7. Ponencias en Eventos Académicos. Internacionales, realizados dentro o fuera del país en los últimos cuatro (4) años.</p>	<p>Máximo punto 1</p>	<p>El postulante presentará copia del certificado, contrato o nombramiento, el historial laboral del IESS o RUC con la declaración del impuesto a la renta del período vigente inmediato anterior, que justifique la experiencia profesional vinculada con el área motivo del concurso conferidos de forma legal y oficial por la institución otorgante y deberá constar la fecha exacta de inicio y fin de la relación laboral. Se sumarán el número de meses y días laborados para el cálculo del puntaje proporcional. No se incluyen las pasantías y/o prácticas pre profesionales.</p>	<p>1</p>
<p>0.25 puntos por cada ponencia realizada en eventos internacionales</p>	<p>Hasta punto 1</p>		
<p>8. Experiencia profesional a) 0.25 puntos por año</p>	<p>Máximo punto 1</p>	<p>El postulante presentará copia del certificado, contrato o nombramiento, el historial laboral del IESS o RUC con la declaración del impuesto a la renta del período vigente inmediato anterior, que justifique la experiencia profesional vinculada con el área motivo del concurso conferidos de forma legal y oficial por la institución otorgante y deberá constar la fecha exacta de inicio y fin de la relación laboral. Se sumarán el número de meses y días laborados para el cálculo del puntaje proporcional. No se incluyen las pasantías y/o prácticas pre profesionales.</p>	<p>1</p>
<p>9. Por reconocimientos académicos de grado o posgrado</p>	<p>Máximo puntos 2</p>		<p>1,5</p>
<p>a) Summa Cum Laude (sumamente destacado), excelente, mejor graduado o su equivalencia (tercer nivel y /o cuarto nivel).</p>	<p>0</p>	<p>Certificaciones emitidas por las instituciones nacionales o internacionales, públicas y privadas correspondientes.</p>	<p>0</p>



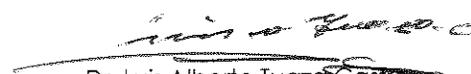
Secretaría General
RECTORADO

b) Becario SENESCYT, ERASMUS, FUNDACIÓN CAROLINA U OTROS ORGANISMOS QUE OTORGUEN BECAS A NIVEL INTERNACIONAL.	0,50 puntos		0,5
c) Acreditar competencia con al menos el nivel B1 en el idioma inglés (solo se reconocerán las certificaciones TOEFL o IELTS) o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano.	1 punto	Las certificaciones válidas serán las emitidas por IELTS y TOEFL.	1
PUNTAJE MERITOS	50 PUNTOS		46,5
De acuerdo con el Artículo 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el personal académico que se encuentre vinculado o haya prestado sus servicios en la UNACH, que sume un tiempo mínimo de cinco años (5) de experiencia docente, consecutivos o no, se le otorgará un puntaje adicional en la fase de merecimientos equivalente a tres (3) puntos.	3 puntos	En ningún caso el puntaje total obtenido en la fase de méritos, incluido este puntaje adicional, superará los 50 puntos.	3
A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior Profesor, se adoptarán medidas afirmativas para promover la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad, quienes gozarán de este beneficio, siempre y cuando pertenezcan a los siguientes grupos: a. Participación de mujeres b. Tener alguna discapacidad, en una proporción equivalente al treinta por ciento (30%) de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional, que no le impida el cumplimiento de la función del cargo. Se justificará con la respectiva certificación y/o carnet emitido por el Ministerio de Salud Pública o el CONADIS de conformidad a las resoluciones emitidas por el ente rector sobre la validez de estos documentos. c. Reconocerse como perteneciente a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubias que se acreditará con la certificación otorgada por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades y conforme los parámetros del Dictamen No.12-18-TI/19 de la Corte Constitucional. d. Postulantes migrantes ecuatorianos en situación de movilidad humana en el exterior o ex migrantes ecuatorianos, situación que será acreditada mediante el certificado para migrantes ecuatorianos retornados emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.	1 punto	El participante que acceda al derecho de acción afirmativa obtendrá el máximo de un punto adicional, ya sea por una o varias de las condiciones, exclusivamente a su calificación de méritos, siempre y cuando no supere el máximo de 50 puntos determinado para dicha fase.	0
PUNTAJE MERITOS FINAL	50 PUNTOS		49,5


Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo,
PhD.
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
RECTOR**


Mgs. Yolanda Salazar Granizo
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN
VICERRECTORA ADMINISTRATIVA**


Lidia Barba Maggi, Ing., PhD.
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN
VICERRECTORA ACADÉMICA**


Dr. Luis Alberto Tuaza Castro
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
VINCULACIÓN Y POSGRADO**



Secretaría General
RECTORADO

Dr. Juan Montero
**ASESOR DE LA COMISIÓN
PROCURADOR**

Dr. Edison Patricio Villacrés Cevallos
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN,
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA.**

Mgs. Bettina Mena
SECRETARIA DE LA COMISIÓN.

